

Boletín Oficial Municipal Edición N° 2.320  
Viernes 18 de Octubre de 2019

# Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”

## Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz

INTENDENTE MUNICIPAL

**Dr. Juan Carlos Villamayor**  
SECRETARIO GENERAL

**Dr. Juan Agustín Pérez Alsina**  
PROCURADOR GENERAL

**Dr. Ricardo Guillermo Villada**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**Dr. Luis María García Salado**  
JEFATURA DE GABINETE

**C.P.N. Emilio Savoy Uriburu**  
SECRETARIO DE HACIENDA

**Lic. Martín Miguel Güemes**  
SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN

**Lic. Guadalupe Colque**  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**Ing. Wanny Caramella**  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y PLANIFICACIÓN URBANA

**Dr. Gastón Guillermo Galindez**  
SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Sr. Mario Ernesto Peña (h)**  
SECRETARIO DE TURISMO

**Sr. Roberto Osvaldo Garnica**  
DIRECTOR GENERAL  
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

2019

Dirección General Boletín Oficial Municipal  
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644  
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar  
[www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin](http://www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin)



# SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"

## I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Decreto

**SALTA**  
TUCIUDAD

SALTA, 11 OCT 2019

DECRETO N° 0744.-

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 036.742-SG-2019.-

**VISTO** la solicitud de la Escuela Provincial de Bellas Artes Tomás Cabrera, tendiente a que se declare de Interés Municipal el desfile "URDIENDO MODA 2019", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el referido evento consiste en un desfile de textiles e indumentaria del alumnado perteneciente a dicha Escuela convirtiéndose a la fecha en una importante fuente de práctica profesional de estudiantes;

**QUE** el mencionado evento tiene por objeto revalorizar el estilo Textil Artesanal de nuestra provincia, sus riquezas, su esencia y su tradición;

**QUE** es de resaltar la importancia que éste evento posee para la atracción del público en general al gozar de gratuidad y poseer fines altruistas y solidarios, por cuanto lo que pudiere recaudarse a tenor del producido textil, será destinado a albergues e instituciones de la zona;

**QUE** por lo expuesto precedentemente y de conformidad con los art. 7 inc. "d", art. 35 y 86 de nuestra Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL** las actividades denominadas Desfile Académico "URDIENDO MODA 2019", organizado por la Escuela Provincial de Bellas Artes Tomás Cabrera, el día 11 de octubre del corriente año, en el Salón Parque Norte sito en calle Zuviria N° 2652.-

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** el presente Decreto por la Subsecretaría de Cultura al Prof. Gustavo D. Cabero, en el domicilio de calle L. Barquet y B. Democracia, B° Huaico, Escuela Superior de Bellas Artes "Tomás Cabrera", de esta ciudad.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- EL** presente Decreto será firmado por el Señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA - VILLAMAYOR  
 A/C DPTO EJECUTIVO  
 MUNICIPAL

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 OCT 2019

DECRETO N° 0745

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 034052-SG-2019.-

**VISTO** la presentación efectuada por la Coordinación Pedagógica de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", tendiente a que se declare de Interés Municipal el Seminario y Exposición: "DeMentes Gráficas 2019", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado evento, tendrá como objetivo la actualización y formación de estudiantes y profesionales del medio, teniendo como ejes del mismo los siguientes temas: recursos tecnológicos, posibilidades creativas y graficas del diseño y criterios éticos del profesional;

**QUE** el mismo tiene carácter educativo, sin actividad lucrativa y está destinado a estudiantes de la Tecnicatura de Artes Visuales, profesionales de diseño gráfico, empresarios de la industria gráfica, estudiantes de nivel secundario, y además de todas aquellas personas interesadas en la temática;

**QUE** por lo expuesto precedentemente y de conformidad con los art. 7 inc. "d" e inc. "z", art. 35 y 86 de nuestra Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL** el Seminario y Exposición: "DeMentes Gráficas 2019", organizado por la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomas Cabrera" N° 6002, a realizarse los días 8, 9 y 10 de octubre del corriente año, en la Casa de Cultura sita en calle Caseros N° 460 de nuestra ciudad.-

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el presente Decreto por la Subsecretaría de Cultura a la Lic. Roxana Ramos Navarro, en su carácter de Coordinadora Pedagógica de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", en el domicilio constituido sito en B° El Huaico Av. Lucrecia Barquet y Av. Boulevard Democracia.-

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CANEPA - VILLAMAYOR  
A/C DPTO EJECUTIVO  
MUNICIPAL

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 OCT 2019

DECRETO N° 0746

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 036.421-SG-2019.

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. ALICIA ÁNGELA BARRIONUEVO a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 13, Jefa de División de Legajos y Registros de la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Subsecretaría de Habilitaciones de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** a fs. 04 el departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que la mencionada agente no percibe haberes desde el mes de septiembre de 2018, por registrar licencia sin goce de haberes;

**QUE** de fs. 08 a 12 la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que oportunamente se otorgara;

**QUE** a fs. 23 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 4057/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del 06/06/19,** la renuncia presentada por la Sra. ALICIA ÁNGELA BARRIONUEVO, DNI N° 23.316.944, personal de planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 13, Jefa de División de Legajos y Registros de la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Subsecretaría de Habilitaciones de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CANEPA – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU  
A/C DPTO EJECUTIVO  
MUNICIPAL

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 OCT 2019

DECRETO N° 0747

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente 083103-SG-2018 y Nota Siga N° 4508/2019.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. AIDA YOLANDA GUTIERREZ, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

**QUE** a fs. 13 a 16 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** a fs. 23 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** OTORGAR a la **Sra. AIDA YOLANDA GUTIERREZ**, DNI N° 13.307.133, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

**ARTÍCULO 2°.** DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6°.** COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CANEPA – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU  
A/C DPTO EJECUTIVO  
MUNICIPAL

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 OCT 2019

DECRETO N° 0748

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 009491-SG-2017 y Notas Siga N° 9597/2017, 5244/2018 y 18576/2018.-

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual el **Sr. ISAAC CHAÑE**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

**QUE** a fs. 15 a 19 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** a fs. 26 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** OTORGAR al **Sr. ISAAC CHAÑE**, DNI N° 12.281.349, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2º.DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CANEPA – VILLAMAYOR – CARAMELLA - SAVOY URIBURU  
A/C DPTO EJECUTIVO  
MUNICIPAL

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 OCT 2019

**DECRETO N° 0749**

**SECRETARÍA GENERAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 033.952-SG-2019.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JORGE RUBÉN ANNA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Subsecretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/06/19, para acogerse a los beneficios del Retiro Transitorio por Invalidez, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de fs. 02 a 04 se adjuntan copias certificadas de la Resolución N° RNT-S 00602/19, de fecha 07/02/19, mediante las cuales se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

**QUE** a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Anna hizo real prestación de servicios hasta el 31/05/19 y a partir del 01/06/19 se acogió al beneficio del retiro transitorio por invalidez;

**QUE** a fs. 09 la Dirección de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

**QUE** a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Anna no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 19 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/05/19 se registró la baja interna del nombrado agente;

**QUE** a fs. 23/24 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/06/19 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios del retiro transitorio por invalidez;

**QUE** de fs. 26 a 30 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

**QUE** a fs. 33 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 4108/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/06/19;

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** a partir del **01/06/19** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JORGE RUBÉN ANNA**, DNI N° 13.346.951, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Subsecretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para acogerse a los beneficios del **Retiro Transitorio por Invalidez**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CANEPA – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU  
A/C DPTO EJECUTIVO  
MUNICIPAL

\*\*\*\*\*  
SALTA, 15 OCT 2019

DECRETO N° 0750 -  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA

VISTO que el señor Secretario de Obras Públicas y Planificación Urbana, Ing. WANNY CAMELLA, se ausentará de sus funciones a partir del día 16/10/19 hasta el día 18/10/19 inclusive, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Secretario de Gobierno, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

**QUE** en consecuencia se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. ENCOMENDAR** al señor Secretario de Gobierno, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA, la atención de la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA**, a partir del día 16/10/19 hasta el día 18/10/19 inclusive.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Gobierno, con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CANEPA – VILLAMAYOR – CAMELLA - VILLADA  
A/C DPTO EJECUTIVO  
MUNICIPAL

\*\*\*\*\*  
SALTA, 16 OCT 2019

DECRETO N° 0751 -  
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNENA;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. REASUMIR** por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 16 de octubre de 2.019 a hs. 20:00.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón la Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 3°. EL** presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 17 OCT 2019

DECRETO N° 0752 -  
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expte. N° 039975-SG-2018 y Nota Siga N° 22178/2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la **Sra. CARMEN ROSA TAPIA**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

**QUE** a fs. 13 a 16 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** a fs. 23 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D ECRETA**

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** a la **Sra. CARMEN ROSA TAPIA**, DNI N° 12.409.918, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - SAVOY URIBURU

\*\*\*\*\*

# SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"

## I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Resoluciones

**SALTA**  
TUCIUDAD

SALTA, 15 de Octubre de 2019

**RESOLUCION N° 017****ASESORIA LEGAL DE INTENDENCIA**

REFERENCIA: Expediente 60551-SG-2019;

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Resolución N° 001/18 de Intendencia se faculta al Dr. Jorge Nicolás Demitropulos para la firma de Resoluciones de Horario Extensivo del personal de Intendencia;

**QUE** mediante Resolución N° 016/19 de Asesoría Legal de Intendencia se otorgó a los agentes Sres. Medrano José Maximiliano y Viano, Martin Ezequiel el adicional de Horario Extensivo en el mes de Octubre, categoría B3;

**QUE** el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgados a los agentes en este mes de Octubre serán excluidos, por llevarse a cabo una planificación, realizada en virtud de las necesidades de servicio;

**QUE** por lo tanto se solicita el alta de los agentes Avendaño, Víctor German y Arjona, José Humberto, para cumplimentar con las presentes actuaciones;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del Instrumento Legal correspondiente;

;

**POR ELLO:**

**EL ASESOR LEGAL DE INTENDENCIA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. EXCLUIR** del Adicional por Horario Extensivo otorgado mediante Resolución 016/19 de esta Asesoría Legal de Intendencia, a partir del 01/10/19, al Sres. Medrano, José Maximiliano DNI 33.705.263 y Viano, Martin Ezequiel, DNI N° 29.054.134, por los motivos expuestos con anterioridad.-

**ARTÍCULO 2º. INCLUIR** a cumplir con el Adicional por horario extensivo, a partir del 01/10/19, por motivos expuestos en el considerando conforme nomina que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Categoría	Horario de cumplimiento
AVENDAÑO, Víctor Germán	32.631.157	Art. 44 inc. B3	Tarde
ARJONA, José Humberto	20.706.401	Art. 44 inc. B3	Tarde

**ARTÍCULO 3 º. NOTIFICAR** a los nombrados del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 4 º. TOMAR** razón las dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DEMITROPULUS

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 de octubre de 2019

**RESOLUCIÓN N° 051**.-

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 051668-SG-2019 y Nota Siga N° 13019-2019.-**

VISTO el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Presidenta de la Fundación Salvarte, Señora María Leonor Pedroza D.N.I. N° 25.801.736 solicita una subvención de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), para organizar el evento "Campeones Somos Todos";

**QUE** de fs. 02 a 13 se adjunta documentación certificada de la Fundación Salvarte en cumplimiento del Decreto N° 479/16 modificado por el Decreto N° 269/18;

**QUE** a fs. 16 obra imputación presupuestaria autorizada por el S.A.P., por Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00) en concepto de subvención;

**QUE** a fs. 20 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00);

**QUE** a fs. 21 toma intervención la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, indicando la factibilidad financiera dispuesta por Resolución N° 10/19 – Anexo II;

**QUE** a fs.23/23 vta. toma intervención la Subsecretaria de Auditoria Interna y efectúa el control del procedimiento administrativo, por el cual se resuelve hacer lugar a la subvención solicitada;

**QUE**a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-OTORGAR UNA SUBVENCIÓN** por la suma de **PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor de la Fundación Salvarte, a cargo de la Presidenta Señora **MARIA LEONOR PEDROZA, DNI N° 25.801.736** con domicilio en Los Manzanos N° 1246 – Barrio Tres Cerritos de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.-DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** de la presente Resolución a través de la Subsecretaría de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, a la Señora María Leonor Pedroza, en el domicilio Los Manzanos N° 1246 – Barrio Tres Cerritos de la Ciudad de Salta

**ARTÍCULO 4º.-TOMAR** razón Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 DE OCTUBRE DE 2019

**RESOLUCIÓN N° 052** .-

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 051669-SG-2019.-**

**VISTO** el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 el Presidente de la Fundación Salvarte, solicita una Subvención para llevar a cabo el Proyecto "Campeones Somos Todos";

**QUE** desde fs. 02 a 13 se junta documentación certificada de la Fundación Salvarte, en cumplimiento, conforme lo nombrado en el Decreto N° 479/16 modificado por el Decreto N° 269/18;

**QUE** a fs. 17 obra imputación presupuestaria autorizada por el S.A.P., por Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), en concepto de subvención.-

**QUE** a fs. 21 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00);

**QUE** a fs. 22 toma intervención la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera, el cual está dada de manera genérica dispuesto por Resolución N° 010/19 – Anexo II;

**QUE** a fs. 24/24 vta., toma intervención la Subsecretaria de Auditoría Interna y efectúa el control de procedimiento administrativo, por el cual resuelve hacer lugar a la Subvención solicitada;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR UNA SUBVENCIÓN** por la suma de **PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor de la Fundación Salvarte, Presidencia a cargo de la Señora **MARÍA LEONOR PEDROZA, D.N.I. N° 25.801.736** con domicilio calle Los Manzanos 1246 B° Tres Cerritos de la Ciudad de Salta

**ARTICULO 2º.- DAR** por la Dirección General de Presupuesto la Imputación Presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** de la presente Resolución por la Subsecretaria de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete a la Señora **MARÍA LEONOR PEDROZA, D.N.I. N° 25.801.736** con domicilio calle Los Manzanos 1246 B° Tres Cerritos de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- TOMAR** razón la Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 OCTUBRE 2019.-

**RESOLUCION N° 256**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62560-SG-2019.-**

**VISTO** que a fojas 01 el Subsecretario de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales Sr. Roberto José Nellesen solicita una partida especial por la suma de \$ 20.000,00, que será destinada al pago del Cambio de Dos Termostatos Marca Confort Stat para los Equipos 1 y 2 de aire acondicionado instalados en el CCM1, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 09 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial por el monto de \$ 20.000,00;

**QUE** a fs. 12 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y Subsecretaría de Finanzas a fs. 13 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 011/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

**QUE** el uso de partidas especiales es con carácter de urgente y excepcional que impiden la tramitación normal del gasto;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-ASIGNAR** una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del **SR. ROBERTO JOSE NELLESSEN D.N.I. N° 14.004.706**, Subsecretario de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15º del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaria y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

**ARTICULO 2º.- DAR** por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SUBSECRETARIA DE PATRIMONIO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 OCT 2019

**RESOLUCION N° 257**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61169-SG-2019.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Subsecretario de Bienestar Animal y Zoonosis M.V. Sergio David Ferri solicita una partida especial por la suma de \$ 20.000,00 destinado para la impresión de alta calidad y colocación de la lona back light con la leyenda Hospital Municipal de Salud Animal;

**QUE** a fs. 09 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial por el monto de \$ 20.000,00;

**QUE** a fs. 12 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y Subsecretaría de Finanzas a fs. 13 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 11/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ASIGNAR** una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Veinte Mil (\$ 20.000,00) bajo la responsabilidad del **M.V. SERGIO DAVID FERRI D.N.I. N° 25.410.942**, Subsecretario de Bienestar Animal y Zoonosis, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE GOBIERNO con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

\*\*\*\*\*

Salta, 15 de Octubre de 2.019.-

**RESOLUCIÓN N° 2338/2019**  
**SECRETARIA DE HACIENDA.-**  
**Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56966-NP-2019

**VISTO** que a fs. 01 y 02 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, PARA REALIZARSE EN ZONA OESTE DE LA CIUDAD: CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE CALLE OLAVARRIA HACIA AVDA. COSTANERA BORDENADO TODA LA ZONA URBANA CAPITALINA HACIA EL OESTE; DESDE AVDA PERON Y AVDA ARENALES HASTA CIRCUNVALACION OESTE" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 03 mediante la Nota de Pedido N° 2766/2019 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la contratación del servicio mencionado;

**QUE** a fs. 07 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

**QUE** a fs. 08 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

**QUE**, la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 09 la Reserva de Crédito N° 2474 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Setecientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Siete con 50/100 (\$775.567,50)**.

**QUE**, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, PARA REALIZARSE EN ZONA OESTE DE LA CIUDAD: CUADRANTE

COMPRENDIDO DESDE CALLE OLAVARRIA HACIA AVDA. COSTANERA BORDENADO TODA LA ZONA URBANA CAPITALINA HACIA EL OESTE; DESDE AVDA PERON Y AVDA ARENALES HASTA CIRCUNVALACION OESTE" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Setecientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Siete con 50/100 (\$775.567,50), IVA incluido.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ALCALÁ

SALTA, 17 de Octubre de 2019

RESOLUCION N° 2417/2019  
SECRETARIA DE HACIENDA  
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
CONTRATACION DIRECTA N° 2229/19 - 1° Llamado  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59051-NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 2810/2019 de fs. 03 mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la: "**SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE RESTOS DE ANIMALES MUERTOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE SALTA**" y;

CONSIDERANDO:

**QUE** a fs. 01 y 02 intervienen Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaria de Coordinación General autorizando lo solicitado en el Expediente de referencia;

**QUE** a fs. 05 a 15 obra Memoria Técnica para la realización del servicio;

**QUE** a fs. 17 se aprueba la Memoria Técnica mediante Resolución N° 1646/2019

**QUE** a fs. 18 se realiza: "*la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante*" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "*da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite*";

**QUE** a fs. 19 se realizan: "*las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta*" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "*concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite*";

**QUE** la Responsable SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 20 la Reserva de Crédito N° 2501 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de Pesos Quinientos Trescientos Ochenta Mil con 00/100 (\$380.000,00)

**QUE** a fs.22 la Subsecretaría de Contrataciones autoriza a proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

**QUE** a fs.32 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 2286/19 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

**QUE** habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 10/10/2019 a hora 11:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: "**NATALIA DE LOS ANGELES GOMEZ**";

**QUE** en el Acta de fs. 60 se les otorga a la firma **NATALIA DE LOS ANGELES GOMEZ** un plazo de dos días hábiles para presentar la documentación faltante;

**QUE** en el Acta de fs. 62 se deja constancia que la firma **NATALIA DE LOS ANGELES GOMEZ** presenta la documentación faltante;

**QUE** a fs. 63 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la empresa cotizante;

**QUE** a fs. 64, 65 y 66 la Unidad Originante procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 2229/2019 y emite Informe Técnico correspondiente concluyendo que: "*Vista la documentación obrante en el expediente, teniendo en cuenta la oferta presentada por la firma "GOMEZ NATALIA DE LOS ANGELES", y observando que el monto es igual al presupuesto oficial... por la reciente y propicia experiencia en la contratación de la firma GOMEZ NATALIA DE LOS ANGELES, y por la gran demanda, es inminente el comienzo de la realización del servicio*";

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, del Informe Técnico correspondiente y del Dictamen de Asesoría Legal, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Contratación Directa N° 2229/2019 1º Llamado convocada para la Contratación del: "SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE RESTOS DE ANIMALES MUERTOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE SALTA" mediante la Nota de Pedido N° 2810/2019, con un presupuesto oficial de Pesos Trescientos Ochenta Mil con 00/100 (\$380.000,00);

**ARTICULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma: "NATALIA DE LOS ANGELES GOMEZ";

**ARTICULO 3º.- ADJUDICAR** todo el ítem de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "NATALIA DE LOS ANGELES GOMEZ", CUIT N° 27-26859881-8, por un importe total de Pesos Trescientos Ochenta Mil con 00/100 (\$380.000,00), por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma "NATALIA DE LOS ANGELES GOMEZ", que deberá presentar, en un plazo de Cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación la Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, todo ello previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

**ARTICULO 5º.- CONFECCIONAR** la correspondiente orden de compra, si previamente se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RANDLE

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de Octubre de 2019

**RESOLUCION N° 2418/2019**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 2213/19 - 1º Llamado**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56964-NP-2019**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2764/2019 de fs. 03 mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO EN ZONA ESTE, CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE AV. BICENTENARIO DE LA PATRIA, BORDEANDO TODO EL ACCESO NORTE DE LA ZONA URBANA CAPITALINA HASTA AV. IRIGOYEN, POR AV. IRIGOYEN HASTA CIRCUNVALACION SURESTE, DESDE ESTA ÚLTIMA HASTA AUNOR" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 y 02 intervienen Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaría de Coordinación General autorizando lo solicitado en el Expediente de referencia;

**QUE** a fs. 07 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

**QUE** a fs. 08 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite";

**QUE** la Responsable SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 09 la Reserva de Crédito N° 2472 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de Pesos Setecientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Siete con 50/100 (\$775.567,50)

**QUE** a fs.11 la Subsecretaría de Contrataciones autoriza a proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

**QUE** a fs.28 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 2278/19 en su artículo 1º los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2º autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

**QUE** habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 08/10/2019 a hora 10:30 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las empresas: "JULIÁN MATÍAS SEGURA", "PEREZ RODRIGUEZ ÁLVARO" y "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.";

**QUE** en el Acta de fs. 127 se les otorga a las firmas **JULIÁN MATÍAS SEGURA** y **PEREZ RODRIGUEZ ÁLVARO** un plazo de dos días hábiles para presentar la documentación faltante;

**QUE** en el Acta de fs. 129 se deja constancia que la firma **PEREZ RODRIGUEZ ÁLVARO** presenta la documentación faltante;

**QUE** en el Acta de fs. 130 se procede a desestimar la oferta presentada por la firma **JULIÁN MATÍAS SEGURA** por no completar la documentación faltante;

**QUE** a fs. 131 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la empresa cotizante;

**QUE** a fs. 132, 133 y 134 la Unidad Originante procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 2213/2019 y emite Informe Técnico correspondiente concluyendo que: vista la documentación obrante en el expediente y en cumplimiento de las funciones establecidas para redactar el correspondiente informe técnico... por la reciente y propicia experiencia en la contratación de la firma "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.", y por la gran demanda, reclamos y quejas existentes, es inminente el comienzo de la realización de las obras de limpieza descacharrado y deschatarrado en la Zona Este de nuestra ciudad;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, del Informe Técnico correspondiente y del Dictamen de Asesoría Legal, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Contratación Directa N° 2213/2019 1° Llamado convocada para la Contratación del: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO EN ZONA ESTE, CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE AV. BICENTENARIO DE LA PATRIA, BORDEANDO TODO EL ACCESO NORTE DE LA ZONA URBANA CAPITALINA HASTA AV. IRIGOYEN, POR AV. IRIGOYEN HASTA CIRCUNVALACION SURESTE, DESDE ESTA ÚLTIMA HASTA AUNOR" mediante la Nota de Pedido N° 2764/2019, con un presupuesto oficial de Pesos Setecientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Siete con 50/100 (\$775.567,50);

**ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las empresas: "CONSTRUCRORA ARGENTINA S.R.L." Y "PEREZ RODRIGUEZ ÁLVARO";

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** todo el ítem de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "CONSTRUCRORA ARGENTINA S.R.L.", CUIT N° 30-71500760-2, por un importe total de Pesos Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 84/100 (\$544.448,84), por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma "CONSTRUCRORA ARGENTINA S.R.L.", que deberá presentar, en un plazo de Cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, todo ello previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

**ARTICULO 5°.- CONFECCIONAR** la correspondiente orden de compra, si previamente se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RANDLE

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de Octubre de 2019

**RESOLUCION N° 2419/2019**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 2243/19 - 1° Llamado**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56967-NP-2019**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2767/2019 de fs. 03 mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, EN ZONA SUR DE LA CIUDAD, CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE CALLE OLAVARRÍA Y AV. COSTANERA HACIA AV. INDEPENDENCIA HACIA EL SUR POR TODA ZONA URBANA CAPITALINA" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 y 02 intervienen Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaria de Coordinación General autorizando lo solicitado en el Expediente de referencia;

**QUE** a fs. 07 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

**QUE** a fs. 08 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite";

**QUE** la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 09 la Reserva de Crédito N° 2475 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de Pesos Setecientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Siete con 50/100 (\$775.567,50)

**QUE** a fs.11 la Subsecretaría de Contrataciones autoriza a proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

**QUE** a fs.28 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 2310/19 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

**QUE** habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 11/10/2019 a hora 10:30 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las empresas: "**CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.**" y "**PEREZ RODRIGUEZ ÁLVARO**";

**QUE** en el Acta de fs. 90 se deja constancia que ambas firmas presentan toda la documentación solicitada;

**QUE** a fs. 91 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la empresa cotizante;

**QUE** a fs. 92, 93 y 94 la Unidad Originante procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 2243/2019 y emite Informe Técnico correspondiente concluyendo que: vista la documentación obrante en el expediente y en cumplimiento de las funciones establecidas para redactar el correspondiente informe técnico... por la reciente y propicia experiencia en la contratación de la firma "**CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.**", y por la gran demanda, reclamos y quejas existentes, es inminente el comienzo de la realización de las obras de limpieza descacharrado y deschatarrado en la Zona Sur de nuestra ciudad;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, del Informe Técnico correspondiente y del Dictamen de Asesoría Legal, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Contratación Directa N° 2243/2019 1° Llamado convocada para la Contratación del: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, EN ZONA SUR DE LA CIUDAD, CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE CALLE OLAVARRÍA Y AV. COSTANERA HACIA AV. INDEPENDENCIA HACIA EL SUR POR TODA ZONA URBANA CAPITALNA**" mediante la Nota de Pedido N° 2767/2019, con un presupuesto oficial de Pesos Setecientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Siete con 50/100 (\$775.567,50);

**ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las empresas: "**CONSTRUCRORA ARGENTINA S.R.L.**" Y "**PEREZ RODRIGUEZ ÁLVARO**";

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** todo el ítem de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "**CONSTRUCRORA ARGENTINA S.R.L.**", CUIT N° 30-71500760-2, por un importe total de Pesos Quinientos Noventa y Siete Mil Cuarenta y Nueve con 65/100 (\$597.049,65), por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma "**CONSTRUCRORA ARGENTINA S.R.L.**", que deberá presentar, en un plazo de Cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, todo ello previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

**ARTICULO 5°.- CONFECCIONAR** la correspondiente orden de compra, si previamente se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RANDLE

Salta, 16 de Setiembre de 2019

REF.: Expte. N° 51191-NP-2019.-  
C. DIRECTA MENORES N° 1911/19 – 1° llamado.-  
RESOLUCIÓN N° 460/19

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2540/19, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde para el "Servicio de Sonido, Iluminación e Imagen" para el Evento XVIII Asamblea Anual Ordinaria Confederación Medica Latinoamericana que se llevara a cabo el día 21 de Noviembre del corriente año, en el horario de 19:00 a 21:00 en el Museo Histórico del Norte de la Ciudad de Salta, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**Que** a fs. 07 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 2540/19, dando por satisfactoria la misma para continuación de sus trámites;

**Que** a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

**Que** a fs. 09 la Secretaría de Turismo realiza la Reserva de Crédito N° 02177 correspondiente al ejercicio 2019;

**Que** a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";**

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 02/09/19, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **JONATAN GONZALO PICATTI, CLAUDIA CECILIA MENDEZ y PERKINS SONIDOS de Jorge Raúl Martínez**, según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

**Que** en el acto de apertura de sobres se desestimaron las ofertas presentadas por las firmas **JONATAN GONZALO PICATTI y PERKINS SONIDOS de Jorge Raúl Martínez** por no dar cumplimiento con el punto 4 del Pliego de la presente contratación, siendo este uno de los requisitos causal de rechazo de la oferta, atento a la proximidad del evento;

**Que** a fs. 70 obra Informe Técnico emitido por el Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos informa que la oferta de la firma **CLAUDIA CECILIA MENDEZ** cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha empresa presento servicios con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la Firma **CLAUDIA CECILIA MENDEZ**; por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**Que** a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

**Que** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO****LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de Sonido, Iluminación e Imagen" para el Evento XVIII Asamblea Anual Ordinaria Confederación Medica Latinoamericana que se llevara a cabo el día 21 de Noviembre del corriente año, en el horario de 19:00 a 21:00 en el Museo Histórico del Norte de la Ciudad de Salta, solicitado por Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, mediante Nota de Pedido N° 2540/19, con un presupuesto oficial de \$ 95.000,00 (Pesos Noventa y Cinco Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** Admisible la oferta presentada de la firma **CLAUDIA CECILIA MENDEZ**.

**ARTICULO 3°: DESESTIMAR** las ofertas presentadas para las firmas **JONATAN GONZALO PICATTI y PERKINS SONIDOS de Jorge Raúl Martínez** por los motivos indicados en el considerando.

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **CLAUDIA CECILIA MENDEZ, CUIT N° 27-36346141-2** por la suma de \$ 53.000,00 (Pesos Cincuenta y Tres Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 44,21% por debajo del Presupuesto Oficial y en las Condiciones de pago 50% a

15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR** a la firma **CLAUDIA CECILIA MENDEZ** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 6º: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7º: DETERMINAR** que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 8º: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

Chaile.-

Salta, 16 de Setiembre de 2019

REF.: Expte. N° 22046-NP-2019.-

C. DIR. MENORES N° 1405/19 – 2º LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 461/19

**VISTO**

Las Notas de Pedidos N° 1145/19, 1174/19, 1175/19 y 1179/19 solicitadas por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** las citadas Notas de Pedidos corresponden al "Servicio de Service para grúas e hidroelevadora", solicitado por la dependencia mencionada Ut-Supra;

**Que** a fs. 35, 37, 39 y 41 obran intervenciones de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman las Notas de Pedidos N° 1145/19, 1174/19, 1175/19 y 1179/19, dando por satisfactoria la misma para continuación de sus trámites;

**Que** a fs. 36, 38, 40 y 42 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que las mismas se encuentran calificados para su tramitación;

**Que** a fs. 43 al 46 la Secretaria de Gobierno realizo las Reservas de Créditos N° 01602, 01601, 01600 y 1599 correspondientes al ejercicio 2019;

**Que** a fs. 49 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

**Que** a fs. 89 obra resolución 416/19 – 1º llamado, emitida por esta Dirección de la cual el llamado resulto Desierto, resolviéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas condiciones que el primero;

**Que** a fs. 97 rola nota presentada por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial mediante la cual solicita que se desglose el pedido del servicio técnico correspondiente al Móvil N° 290 camión con grúa AGRALE dominio AB197CF modelo 2017;

**Que** habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 06/09/19, a horas 12:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LUBRICENTRO MAXIMO de Facundo Jovanovics**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 99;

**Que** en Acta de Apertura de sobres las ofertas presentadas por la firma **LUBRICENTRO MAXIMO de Facundo Jovanovics**, superan ampliamente el presupuesto oficial autorizado entre un 46,13% hasta un 55,11% por lo que corresponde ser desestimada de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 711/16 art. 2º último párrafo.-

**Que** por lo expuesto esta Dirección estima conveniente declarar Fracasado el segundo llamado y dejar Sin Efecto la presente contratación cuyos precios de comercialización resultan afectados por la suba inesperada de la moneda estadounidense, lo cual resulta ser de público y notorio conocimiento. Comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado,

**Que** a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO**

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES**

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **LUBRICENTRO MAXIMO de Facundo Jovanovics** por los motivos indicados ut-supra y **DECLARAR FRACASADO** el segundo llamado de la presente contratación.

**ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTICULO 3°: NOTIFICAR** a la firma **LUBRICENTRO MAXIMO de Facundo Jovanovics** de lo resuelto por esta Dirección.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado

**ARTÍCULO 5°: SOLICITAR** la desafectación de la partida presupuestaria asignada en las reservas de créditos N° 01602/19, 01601/19, 01600/19 y 1599/19.

**ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-**

Chaile.-

Salta, 17 de Setiembre de 2019

**RESOLUCIÓN N° 463/19**

**REF.: Expte. N° 50642-NP-2019**

**C. D. MENORES N° 1969/19 - 1° Llamado**

## VISTO

La Nota de Pedido N° 2563/19 mediante la cual la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística, solicita la "Adquisición de Indumentaria" cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$ 27.900,00 (Pesos Veintisiete Mil Novecientos con 00/100).-

## CONSIDERANDO:

**Que** habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 3 (tres) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 11 de Setiembre de 2.019, a horas 11:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

## POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación.

**Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO** con las mismas bases y condiciones que el primero.

**Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

Chaile.-

Salta, 18 de Setiembre de 2019

**REF.: Expte. N° 20125-NP-2019 y 21794-NP-19.-**

**C. DIRECTA MENORES N° 1148/19 – 3° LLAMADO-**

**RESOLUCIÓN N° 466/19**

## VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1083/2019 y 1106/2019, solicitadas por las Dirección General de Zoonosis y Dirección General de Bienestar Animal y Tenencia Responsable y;

## CONSIDERANDO:

**Que** a fs. 89 obra resolución interna N° 382/19, emitida por esta Dirección, mediante la cual se declara Desierto el 2° llamado para los ítems N° 01, 02, 05, 07, 08 y 09, disponiéndose convocar un tercer llamado para el ítem mencionado con idéntico bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado el tercer llamado a la apertura de sobres para el día 12/09/19, a horas 10:30 y habiéndose cursado invitaciones a 3 (tres) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferente;

Que atento haberse llevado a cabo 3 (tres) llamados consecutivos a presentar oferta, para los ítems N° 01, 02, 05, 07, 08 y 09, resultando todos ellos Desiertos, es que surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO** los mencionados ítem de la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado.

Que, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el Tercer Llamado para los ítems N° 01, 02, 05, 07, 08 y 09, de la Presente Contratación, por los motivos citados en los considerandos y **DEJAR SIN EFECTO** los mismos.

**ARTÍCULO 2°: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de los ítems N° 01, 02 y 05, de la Reserva de Crédito N° 1112/2019 que obra a fs. 15 y los ítems N° 07, 08 y 09, de la Reserva de Crédito N° 1113/2019 que obra a fs. 26.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR-**

A/C Martínez Sosa.-

\*\*\*\*\*  
Salta 18 de Setiembre de 2019.-

REF.: Exptes. N° 51213-NP-2019 y 51225-NP-2019.-  
C. DIRECTA MENORES N° 1943/19.-  
RESOLUCIÓN N° 467/19

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 2592/19 y 2595/19, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollos de Eventos Turísticos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Sonido, Iluminación, Imagen y Escenario", destinados al evento "3° Foro Argentino de Bicicletas" a realizarse en el Museo de Bellas Artes, sito en Avda. Belgrano N° 662, para los días 19 y 20 de Septiembre en el horario de 08:00 a 22:00 hs. y para el 16 de Noviembre para el evento "Encuentro de Voluntarios de Cruz Roja Argentina" (caminata) en el horario de 17:00 a 21:00 hs. a llevarse a cabo en el Museo Histórico del Norte (explanada) sito en calle Caseros N° 549, según cronograma de eventos de fs. 01 y 13, organizado por la citada dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 08 y 20, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2592/19 y 2595/19:

Que a fs. 09 y 21, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 10 y 22, la Responsable del S.A.P. de la Secretaría de Turismo, realizó las Reservas de Créditos N° 2187 y 2186, correspondiente al ejercicio 2019, por la suma de \$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100) y \$ 95.000,00 (Pesos Noventa y Cinco Mil con 00/100), ascendiendo a un total de \$ 185.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil con 00/100);

Que a fs. 25, la Dirección General de Contrataciones resuelve agrupar los expedientes de referencia teniendo en consideración que ambos requieren insumos de similares características y a fin de evitar mayores gastos administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos;

Que a fs. 26, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivalió a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 11/09/19 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas PERKINS SONIDOS de Jorge Raúl Martínez, JONATAN G. PICATTI, MÉNDEZ CLAUDIA CECILIA y ZENKAI EVENTOS ORGANIZADOS de Alfarano Yudi Franco Antonio, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 41, siendo en este mismo acto desestimada las ofertas de las firmas PERKINS SONIDOS de Jorge Raúl Martínez y ZENKAI EVENTOS ORGANIZADOS de Alfarano Yudi Franco Antonio, para lo que respecta al ítem N° 01, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 711/16, Artículo 2°, último párrafo;

Que a fs. 108, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que, habiendo analizado las ofertas presentadas, se sugiere la adjudicación para el ítem N° 01 a la firma **JONATAN G. PICATTI**, por cumplir con las expectativas requeridas y asimismo se adjudique el ítems N° 02, a la firma **ZENKAI EVENTOS ORGANIZADOS de Alfaro Yudi Franco Antonio**, a su vez las dos firmas se encuentran dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dichas empresas ya prestaron servicios con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia el ítems N° 01 a la firma **JONATAN G. PICATTI** y el ítems N° 02 a la firma **ZENKAI EVENTOS ORGANIZADOS de Alfaro Yudi Franco Antonio**, ambas por ajustarse a lo solicitado, menor precio, y cumplimentar con lo solicitado en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Sonido, Iluminación, Imagen y Escenario", destinados al evento "3° Foro Argentino de Bicicletas" a realizarse en el Museo de Bellas Artes, sito en Avda. Belgrano N° 662, para los días 19 y 20 de Septiembre en el horario de 08:00 a 22:00 hs. y para el 16 de Noviembre para el evento "Encuentro de Voluntarios de Cruz Roja Argentina" (caminata) en el horario de 17:00 a 21:00 hs. a llevarse a cabo en el Museo Histórico del Norte (explanada) sito en calle Caseros N° 549, según cronograma de eventos de fs. 01 y 13, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, en las Notas de Pedido N° 2592/19 y 2595/19, con un presupuesto oficial de \$ 185.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil con 00/100).

**Artículo 2°: Declarar** admisible las ofertas presentadas por las firmas **PERKINS SONIDOS de Jorge Raúl Martínez (ítem N° 01)**, **JONATAN G. PICATTI (ítems N° 01 y 02)**, **MÉNDEZ CLAUDIA CECILIA (ítems N° 01 y 02)** y **ZENKAI EVENTOS ORGANIZADOS de Alfaro Yudi Franco Antonio (ítem N° 02)**.-

**Artículo 3°: Adjudicar** el ítem N° 01 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **JONATAN G. PICATTI, C.U.I.T. N° 23-30608313-9**, por el monto total de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 33,33% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 50% a 15 (Quince) Días C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; **Adjudicar** el ítem N° 02 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **ZENKAI EVENTOS ORGANIZADOS de Alfaro Yudi Franco Antonio, C.U.I.T. N° 23-29737813-9**, por el monto total de \$ 55.000,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 42,11% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 50% a 15 (Quince) Días C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; ambas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Monto Total adjudicado: \$ 105.000,00 (Pesos Ciento Cinco Mil con 00/100)**

**Artículo 4°: Notificar** a las firmas adjudicatarias, para que constituyan las garantías de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado para cada caso.

**Artículo 5°: Confeccionar** las Órdenes de Compras correspondientes.-

**Artículo 6°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

**Artículo 7°: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Setiembre de 2019

REF.: Expte. N° 38799-NP-2019.-  
C. DIRECTA MENORES N° 1656/19.-  
RESOLUCIÓN N° 469/19

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1943/19, solicitada por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de herramientas" (tenaza, machete, cuchara de albañil, fratacho, etc.) con destino al personal de Cementerio de la Santa Cruz, solicitado por la mencionada dependencia ut supra;

Que a fs. 16 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 1943/19;

Que a fs. 17 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta;

Que a fs. 18 obra Reserva de Crédito N° 1883/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ **257.881,45 (Pesos Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 45/100)**;

Que a fs. 21 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)"**;

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 05/08/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **TUKUY S.R.L**; en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 50;

Que en Acta de Apertura los ítems N° 05 y 06 de la oferta de la firma **TUKUY S.R.L**, superan ampliamente el presupuesto oficial autorizado entre un 12,31% y 24,64% quedando los mismos desestimados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 711/16 art. 2° último párrafo.-

Que a fs. 100 y 104 obran Informe Técnico y Ampliación del mismo, emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora de la Dirección General de Cementerios en el cual informa que la oferta de los ítems N° 01 al 04 y 07 al 42 de la firma **TUKUY S.R.L** se ajusta a las necesidades solicitadas y que el precio es acorde al manejo actual en el mercado;

Que en virtud al informe técnico de la Comisión Técnico Evaluadora y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, esta Dirección procede a adjudicar los ítems N° 01 al 04 y 07 al 31 a la oferta de la firma **TUKUY S.R.L**. por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. En relación a los ítems N° 05 y 06 se procede a declarar Fracasado por inconveniencia de precios y convocar a un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero para la presente contratación;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de herramientas" (tenaza, machete, cuchara de albañil, fratacho, etc.) con destino al personal de Cementerio de la Santa Cruz, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido N° 1943/19, con un presupuesto oficial de \$ 257.881,45 (Pesos Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 45/100).-

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** Admisible la oferta de los ítems N° 01 al 04 y 07 al 42 presentada por la firma **TUKUY S.R.L**

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR FRACASADO** los ítems N° 05 y 06 por los motivos indicados en el considerando.

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** los ítems 01 al 04 y 07 al 42 a la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **TUKUY S.R.L, CUIT N°33-71566395-9** por la suma de \$ 227.880,51 (Pesos Doscientos Veintisiete Mil Ochocientos Ochenta con 51/100, monto que se encuentra por debajo en un 10,65% del Presupuesto Oficial y en las Condiciones 30% Contado C.F.C. 35% a 30 días C.F.C y 35% a 60 días C.F.C por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a la firma **TUKUY S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: CONVOCAR** un Segundo Llamado con idénticas bases y condiciones que el primero.

**ARTÍCULO 8°: DETERMINAR** que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 9°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

Chañile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 20 de Setiembre de 2019

REF.: Exptes. N° 55649-NP-2019 y 55651-NP-2019.-  
C. DIRECTA MENORES N° 1991/19 1° Llamado  
RESOLUCIÓN N° 470/19

**VISTO**

Las Notas de Pedidos N° 2750/2019 y 2751/2019, solicitada por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** las citadas Notas de Pedidos corresponden a la "Contratación del Servicio de Sonido, Iluminación, Pantalla y Tarima para los Eventos "Cocineritos y Día del Estudiante", solicitado por la dependencia mencionada ut supra;

**Que** a fs. 08 y 18 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman las Notas de Pedidos N° 2750/19 y 2751/19;

**Que** a fs. 09 y 19 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la mismas se encuentran calificadas para su tramitación;

**Que** a fs. 10 y 20 obran Reservas de Crédito N° 2351 y 2315 correspondiente al ejercicio 2019, de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$68.000,00 (Pesos Sesenta y Ocho Mil con 00/100) y \$ 27.000,00 (Pesos Veintisiete Mil con 00/100) respectivamente;

**Que** en fs. 23 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia, del cual surge que el monto Total Autorizado asciende a \$ **95.000,00** (Pesos Noventa y Cinco Mil con 00/100) y estipulando la siguiente factibilidad financiera 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 Días C.F.C., Conforme a Resolución N° 02/19 de la Subsecretaria de Presupuesto;

**Que** a fs. 24 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día **19/09/19, a horas 10:30**, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 03 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **AUDIO GRUP de MENDEZ CLAUDIA CECILIA** y **PERKINS SONIDOS de JORGE RAÚL MARTINEZ**, con su respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 44;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 83 emitido por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, surge que la oferta de la Firma **AUDIO GRUP de MENDEZ CLAUDIA CECILIA**, se ajusta a las necesidades solicitadas en Nota de Pedido, como así también los precios cotizados resultan razonables para tal fin;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **AUDIO GRUP de MENDEZ CLAUDIA CECILIA**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**Que**, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO****EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Sonido, Iluminación, Pantalla y Tarima para los Eventos "Cocineritos y Día del Estudiante", solicitado por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, mediante Notas de Pedidos N° 2750/2019 y 2751/2019, con un Presupuesto Oficial de de \$ 95.000,00 (Pesos Noventa y Cinco Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas de las Firmas **AUDIO GRUP de MENDEZ CLAUDIA CECILIA** y **PERKINS SONIDOS de JORGE RAÚL MARTINEZ**.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, la Oferta de los ítems N° 01 y 02 de la Firma **AUDIO GRUP de MENDEZ CLAUDIA CECILIA, CUIT N° 27-36346141-2**, por la suma de \$ 65.500,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100), monto que se encuentra en un 31,05% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago a 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO 4°: NOTIFICAR** a la firma adjudicataria que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR a los oferentes lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 7º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar-

Chaile.-

Salta 25 de Setiembre de 2019

REF.: Expte. N° 54628-NP-2019. -  
C. DIRECTA MENORES N° 2014/19  
RESOLUCIÓN N° 473/19

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 2575/19, solicitada por la Dirección General de Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Fotocopias", solicitada por la mencionada Secretaría;

Que a fs. 10 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2575/19, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado;

Que a fs. 12 obra Reserva de Crédito N° 2314/19, por el importe de \$ 22.500,00 (Pesos Veintidós Mil Quinientos con 00/00) resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2º del Decreto del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 23/09/19, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas DRUGSTORE "EL BUNQUER" de Gabriela Sosa y FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY de Juárez Elías, con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 20;

Que en virtud al artículo 31º de la Ley 6838/96 y Art. 34º del Decreto N° 931/96, esta Dirección procede adjudicar la oferta de la firma FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY de Juárez Elías, por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Fotocopias" solicitada por la Dirección General de Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido N° 2575/19 con un presupuesto oficial de \$ 22.500,00 (Pesos Veintidós Mil Quinientos con 00/00).

ARTICULO 2º: DECLARAR Admisible las ofertas del ítem N° 01 presentadas por las firmas DRUGSTORE "EL BUNQUER" de Gabriela Sosa y FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY de Juárez Elías.

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2º del Decreto 711/16, a la oferta de la firma FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY de Juárez N° 20-24453202-1 por la suma de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100) monto que se encuentra en un 20 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 Días C.F.C por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 5°: DETERMINAR** que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Chaile.-

Salta, 25 de Setiembre de 2019

REF.: Expte. N° 38491-NP-2019.

C. DIRECTA MENORES N° 1712/19 – 1° LLAMADO.

RESOLUCIÓN N° 474/19

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 1958/2019, solicitada por la Dirección General de Cementerios dependiente a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** la citada Nota de Pedido corresponden al Servicio de 10.000 (diez mil) Fotocopias, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

**Que** a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 1958/2019;

**Que** a fs. 12 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

**Que** a fs. 13 la Responsable del SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, realiza la Reserva de Crédito N° 1920, respectivamente correspondientes al ejercicio 2019;

**Que** a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 15/08/19, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **CENTRO DE COPIADO VIADY DE VÍCTOR DANIEL YAPURA y JULIA MARTA RAMÍREZ**, quienes presentan cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de sobres de fs. 21;

**Que** de la Ampliación del Informe Técnico obrante a fs. 37 emitido por la Dirección General de Cementerios, considera conveniente la oferta de la firma cotizante **JULIA MARTA RAMÍREZ** ya que su precio se ajusta a lo presupuestado en el mercado actual y cubre las necesidades planteadas, de la misma manera se tiene en cuenta calidad, exclusividad de servicio y demás condiciones de la oferta;

**Que** en virtud Ampliación del Informe Técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicara la firma **JULIA MARTA RAMÍREZ**, por ajustarse a las necesidades solicitadas, menor precio y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**Que** a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de 10.000 (diez mil) Fotocopias, solicitado por la Dirección General de Cementerios dependiente a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido N° 1958/2019, con un presupuesto oficial de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas de las Firmas **CENTRO DE COPIADO VIADY DE VÍCTOR DANIEL YAPURA y JULIA MARTA RAMÍREZ**.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **JULIA MARTA RAMÍREZ, CUIT N° 27-11943766-6**, por la suma de \$ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100), monto que se encuentra en un 16,67% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago a 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Chaile.-

Salta, 26 de Setiembre de 2019

REF.: Expte. N° 52355-NP-2019.

C. DIRECTA MENORES N° 1958/19 – 1º LLAMADO.

RESOLUCIÓN N° 476/19

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2475/2019, solicitada por la Dirección General de Cementerios dependiente a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponden al Servicio de 5.000 (Cinco Mil) Fotocopias con destino al Cementerio San Antonio de Padua, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

**Que** a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 2475/2019;

**Que** a fs. 12 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

**Que** a fs. 13 la Responsable del SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, realiza la Reserva de Crédito N° 2213, respectivamente correspondientes al ejercicio 2019;

**Que** a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 09/09/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **CENTRO DE COPIADO VIADY DE VÍCTOR DANIEL YAPURA y JULIA MARTA RAMÍREZ**, quienes presentan cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de sobres de fs. 21;

**Que** de la Ampliación del Informe Técnico obrante a fs. 35 emitido por la Dirección General de Cementerios, considera conveniente la oferta de la firma cotizante **JULIA MARTA RAMÍREZ** ya que su precio se ajusta a lo presupuestado en el mercado actual y cubre las necesidades planteadas, de la misma manera se tiene en cuenta calidad, exclusividad de servicio y demás condiciones de la oferta;

**Que** en virtud Ampliación del Informe Técnico y a los Artículos 31º de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicara la firma **JULIA MARTA RAMÍREZ**, por ajustarse a las necesidades solicitadas, menor precio y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**Que** a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de 5.000 (Cinco Mil) Fotocopias con destino al Cementerio San Antonio de Padua, solicitado por la Dirección General de Cementerios dependiente a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido N° 2475/2019, con un presupuesto oficial de \$7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2º: DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas de las Firmas **CENTRO DE COPIADO VIADY DE VÍCTOR DANIEL YAPURA y JULIA MARTA RAMÍREZ**.

**ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2º, la Oferta presentada por la Firma **JULIA MARTA RAMÍREZ, CUIT N° 27-11943766-6**, por la suma de \$ 6.250,00 (Pesos Seis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100), monto que se encuentra en un 16,67% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago a 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Setiembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 477/19

REF.: Expte. N° 40606 -NP-2019

C. DIRECTA MENORES N° 2115/19 1º llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1952/19, solicitada por la Subsecretaría de Educación dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

**Que** la citada nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos para la Confección de Banderas de Argentina y de Salta", solicitado por la mencionada dependencia ut-supra, cuyo monto autorizado asciende a la suma de \$ 28.834,00 (Pesos Veintiocho Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 00/100);

**Que** habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa Menores de referencia, llevada a cabo el día 26 de Setiembre de 2.019, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

**Que**, en vista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:

Artículo 1º: **DECLARAR DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2º: **CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO** con las mismas bases y condiciones que el primero

Artículo 3 º: **COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Setiembre de 2019

REF.: Expte. N° 46917-NP-2019.

C. DIRECTA MENORES N° 1986/19 – 1º LLAMADO.

RESOLUCIÓN N° 481/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 2306/2019, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano, y;

CONSIDERANDO:

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 1 (un) CPU y 1 (una) Impresora, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

**Que** a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 2306/2019;

**Que** a fs. 12 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

**Que** a fs. 13 la Dirección de Análisis Financiero de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana realiza la Reserva de Crédito N° 02248 correspondientes al ejercicio 2019;

**Que** a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este**

procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 18/09/19, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de sobres de fs. 32;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 45 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información, surge que la Firma **NETCO S.R.L.** cumple con los requisitos mínimos recomendados y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma **NETCO S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 1 (un) CPU y 1 (una) Impresora, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano, mediante Nota de Pedido N° 2306/2019, con un presupuesto oficial de \$51.574,19 (Pesos Cincuenta y Un Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 19/100).

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE** la oferta de la Firma **NETCO S.R.L.**

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L.**, **CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 47.346,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 00/100), monto que se encuentra en un 8,20% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago 50% Contado C.F.C. y 50% a 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **NETCO S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.**

Chaile.-

\*\*\*\*\*  
Salta 01 de Octubre de 2019.-

REF.: Expte. N° 30633-NP-2019.-

C. DIRECTA MENORES N° 1255/19.-

RESOLUCIÓN N° 483/19 - REVOCATORIA.-

VISTO

La Resolución N° 339/19 que rola a fojas 74 referente a la "Adquisición de Indumentaria para lluvia" con destino al personal de Notificaciones de Mayordomía, solicitado por la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada Resolución se adjudica por la suma de \$26.680,50 (Pesos Veintiséis Mil Seiscientos Ochenta con 50/100) a favor de la firma **GRUPO HyS S.R.L.**;

Que a fojas 76, obra Cedula de Notificación emitida por esta Dirección a la mencionada firma para la presentación del 10% por ciento de la Garantía de Adjudicación y luego proceder a la Confección de la Orden de Compra;

Que a fojas 78 la firma **GRUPO HyS S.R.L.**; presenta nota comunicando que debido a la situación que es de público conocimiento concernientes a la inestabilidad del mercado argentino, por lo que le es imposible dar cumplimiento a los presupuesto emitidos;

Que atento a lo expresado y teniendo en cuenta la suba inesperada de la moneda estadounidense, lo cual resulta ser de público y notorio conocimiento, ésta Dirección estima necesario **Revocar el Artículo 4° de la Resolución N° 339/19**, dejando sin efecto la adjudicación dispuesta a favor de la firma **GRUPO HyS S.R.L.**, **Declarar Fracasado** el 1° (Primer) llamado; dejar sin efecto el mismo, comunicando a la dependencia requirente, que de persistir la

necesidad de lo requerido, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados, a los fines del correspondiente encuadre o bien adquirirlos por otros medios;

**Que** a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: REVOCAR** el Artículo 4° de la **RESOLUCION N° 339/19** de fecha 22 de Julio de 2.019.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO** el 1° (Primer) llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTICULO 3°: NOTIFICAR** a la firma **GRUPO HyS S.R.L.**, de lo resuelto por esta Dirección.

**ARTÍCULO 4°: SOLICITAR** la desafectación de la partida presupuestaria asignada en la reserva de crédito N° 1517/19.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Octubre de 2019

**REF.: Expte. N° 7333-NP-2019.**

**C. DIRECTA MENORES N° 1984/19 – 1° LLAMADO.**

**RESOLUCIÓN N° 484/19**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 423/2019, solicitada por la Secretaría de Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 1 (una) Computadora y Elementos Informáticos, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

**Que** a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 423/2019;

**Que** a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

**Que** a fs. 11 la Secretaría de Turismo realiza la Reserva de Crédito N° 02251 correspondientes al ejercicio 2019;

**Que** a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";**

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 18/09/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de sobres de fs. 30;

**Que** en el Acta de Apertura se desestimaron los ítems N° 03 oferta base y alternativa, 04 y 07 de la oferta de la mencionada firma por superar el Presupuesto Oficial autorizado, conforme al Artículo 2°, último párrafo del Decreto 711/16;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 44 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información, surge que los ítems N° 01, 02, 05 y 06 de la Firma **NETCO S.R.L.** cumple con los requisitos mínimos recomendados y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 01, Alternativa del 02 (gabinete con mouse, teclado y parlantes), 05 cantidad 01 (uno) (atento que en la alternativa del ítem N° 02 ya incluye mouse, teclado y parlantes), e ítem N° 06, a la firma **NETCO S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, como así también declarar fracasados los ítems N° 03 (oferta base y alternativa), 04 y 07 por inconveniencia de precios y convocar un segundo llamado para los mencionados ítems, con las mismas bases y condiciones del primero, **debiéndose tener en cuenta que para el ítem N° 07 la cantidad es 01 (uno), ya que en la alternativa del ítem N° 02 ya incluye 1 (un) juego de parlantes;**

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 1 (una) Computadora y Elementos Informáticos, solicitado por la Secretaría de Turismo, mediante Nota de Pedido N° 423/2019, con un presupuesto oficial de \$57.895,00 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 00/100).

**ARTÍCULO 2º: DECLARAR ADMISIBLE** los ítems N° 01, Alternativa del 02, 05 y 06 de la oferta de la Firma **NETCO S.R.L.**

**ARTÍCULO 3º: DECLARAR FRACASADOS** los ítems N° 03 oferta base y alternativa, 04 y 07 de la propuesta de la Firma **NETCO S.R.L.**

**ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2º, los ítems N° 01, Alternativa del 02, 05 la cantidad de 1 (uno), y el N° 06 de la Oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 42.223,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Veintitrés con 00/100), monto que se encuentra en un promedio del 2,41% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago 50% Contado C.F.C. y 50% a 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR** a la firma **NETCO S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 6º: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7º: CONVOCAR** un **SEGUNDO LLAMADO** a la presente Contratación para los ítems N° 03, 04 y 07, debiéndose tener en cuenta que para el ítem N° 07 la cantidad es 01 (uno) conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución; con las mismas bases y condiciones del Primero.

**ARTÍCULO 8º: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

Chaile.-

\*\*\*\*\*  
Salta 01 de Octubre de 2019.-

REF.: Expte. N° 35719-NP-2019.-

**C. DIRECTA MAYORES N° 1669/19 – 2º (SEGUNDO) LLAMADO.-  
RESOLUCIÓN N° 75/19.-**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1692/19, solicitado por la Subsecretaría de Prevención y Emergencias, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria", con destino al personal perteneciente a la dependencia citada Ut-Supra;

Que a fs. 192, obra resolución Interna N° 65/19, emitida por esta Dirección en la cual se declara Fracasado el 1º (primer) llamado para el ítem N° 08, por inconveniencia de precio, disponiéndose a convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 23/09/19 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 223;

Que atento a lo expuesto esta Dirección de Contratación Directa Mayores, estima conveniente declarar DESIERTO el 2º (Segundo) llamado por falta de oferentes y dejar **sin efecto** la presente contratación, comunicando a la dependencia requirente, que de persistir la necesidad de requerido, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre o bien adquirirlos por otros medios;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES  
RESUELVE:**

**Artículo 1º: Declarar DESIERTO** el 2º (Segundo) llamado de la presente contratación por los motivos citados en los considerandos y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación.-

**Artículo 2º: Comunicar** a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precio actualizado a los fines del correspondiente encuadre o bien adquirirlos por otros medios.-

**Artículo 3º: Solicitar** a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada para el ítem N° 08, asignada en la reserva de crédito N° 1820/19.-

**Artículo 4º: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-**

Ontiveros.-

\*\*\*\*\*  
Salta 03 de Octubre de 2019.-

REF.: Expte. N° 27970-NP-2019.-  
C. DIRECTA MAYORES N° 1256/19.-  
RESOLUCIÓN N° 76/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1103/19, solicitado por la Dirección de Activos de Tecnologías de la Información, dependiente de la Subsecretaría de Tecnología de la Información y la Comunicación, y;

CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de equipos de conectividad con destino a reemplazar y actualizar los equipos de conectividad de datos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta**", solicitado por la citada dependencia mencionada ut supra;

**Que** a fs. 06, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1103/19;

**Que** a fs. 07, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta;

**Que** a fs. 08, la Secretaría de Modernización realizó la Reserva de Crédito N° 1586, correspondiente a la porción de la Contratación afectada al ejercicio 2019 vigentes, por la suma de **\$713.428,00 (Pesos Setecientos Trece Mil Cuatrocientos Veintiocho con 00/100)**;

**Que** a fs. 11, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05º del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 24/06/19 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NETCO S.R.L. y SG CAPITAL S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 29;

**Que** a fs. 78, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, en la cual informan que visto las ofertas presentadas por las empresas **NETCO S.R.L. y SG CAPITAL S.R.L.**, recomiendan se proceda a contratar la oferta de la empresa **SG CAPITAL S.R.L.**, por cumplir con las especificaciones técnicas del pliego y ser la oferta de menor valor económico;

**Que** a fs. 79, rola Cedula de Notificación para la firma **SG CAPITAL S.R.L.**, solicitando de cumplimiento con la presentación del Certificado Definitivo de Proveedores de la Municipalidad vigente, siendo esta recepcionada con fecha 29/07/2019, y asimismo a fs. 80, la firma antes mencionada solicita mediante nota, una prórroga de 10 (diez) días Hábiles para la presentación de lo requerido.

**Que** atento de haberse habiéndose vencido los plazos de mantenimiento de oferta y solicitado a la firma NETCO S.R.L., mediante cedula de notificación una ampliación de validez de oferta por el término de 10 (diez) días hábiles, siendo esta contestada a fs. 81, informando que dado las circunstancias económicas surgidas en el país, las que son de público conocimiento, a la constante variación cambiaria del dólar y a los productos ofrecidos por la misma y ser cotizadas en esa moneda, se imposibilita mantener la oferta de la contratación directa de referencia;

**Que** en virtud a lo expresado, se solicitó nuevo presupuesto en cual obra a fs. 84, en el cual se verifica que supera un 16.21% en relación al presupuesto oficial autorizado, por lo que esta Dirección estima conveniente desestimar las ofertas presentadas (**NETCO S.R.L. y SG CAPITAL S.R.L.**), declarar fracasado el 1º (primer) llamado de la presente contratación, por los motivos antes citados, y **dejar sin efecto** la presente contratación; solicitar la desafectación de la partida presupuestaria de la reserva de crédito otorgada oportunamente al expediente de referencia y comunicar a la dependencia requirente, que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados para el correspondiente encuadre y/o adquirirlos por otros medios;

**Que** a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Desestimar las ofertas presentadas por las firmas **NETCO S.R.L. y SG CAPITAL S.R.L.**

**Artículo 2°:** Declarar FRACASADO el 1° (primer) llamado de la presente contratación por los motivos citados en los considerandos y DEJAR SIN EFECTO la presente Contratación.-

**Artículo 3°:** Notificar a las firmas **NETCO S.R.L. y SG CAPITAL S.R.L.**, lo resuelto por esta dependencia-

**Artículo 4°:** Comunicar a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados para el correspondiente encuadre y/o adquirirlos por otros medios.-

**Artículo 5°:** Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

**Artículo 6°:** COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

Ontiveros.-

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 de octubre de 2019

**RESOLUCIÓN N° 153**

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**REFERENCIA: EXPTE N° 033.314-SG-2019.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Joana Gisela Balentina Padilla, DNI N° 34.225.855, solicita una ayuda económica para cubrir gastos varios de manutención y pago de impuestos de su vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

**QUE** a fs. 23 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

**QUE** a fs. 27 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 011/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **JOANA GISELA BALENTINA PADILLA**, DNI N° 34.225.855, con domicilio en Calle Coronel Felipe s/n, Manzana 257, Lote 16 de Barrio San Pablo de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 de octubre de 2019

**RESOLUCIÓN N° 154**

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

REFERENCIA: EXPTE N° 53.832-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Claudia Mónica Suarez, DNI N° 16.734.656, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de la adquisición de un horno para la elaboración de comidas para la venta, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

**QUE** a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

**QUE** a fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 011/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **CLAUDIA MONICA SUAREZ**, DNI N° 16.734.656, con domicilio en calle San Luis N° 1611 de Villa Chartas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 155  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
REFERENCIA: EXPTE N° 16.544-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Myriam Ester Herrera Leañez, DNI N° 92.692.093, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

**QUE** a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

**QUE** a fs. 22 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 011/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **MYRIAM ESTER HERRERA LEAÑEZ**, DNI N° 92.692.093, con domicilio en calle Carlos Gottlins N° 2456 de Villa Lavalle de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 07 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 156  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
REFERENCIA: EXPTE N° 044.940-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Mabel Rosana Castillo, DNI N° 22.637.670, solicita una ayuda económica para cubrir gastos varios de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

**QUE** a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

**QUE** a fs. 22 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 011/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **MABEL ROSANA CASTILLO**, DNI N° 22.637.670, con domicilio en Manzana 390 "A", Lote 28 de Barrio 17 de Octubre de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 07 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 157  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
REFERENCIA: EXPTE N° 040.468-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Carla Florencia Trejo, DNI N° 38.651.559, solicita una ayuda económica para cubrir gastos del pago de cuotas de la carrera que cursa en la Universidad Católica de Salta, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

**QUE** a fs. 21 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

**QUE** a fs. 25 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 011/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **CARLA FLORENCIA TREJO**, DNI N° 38.651.559, con domicilio en Calle Junin N° 1486 de Barrio 20 de Febrero de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

\*\*\*\*\*

**SALTA, 07 de octubre de 2019**

**RESOLUCIÓN N° 158**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 052.721-SG-2019.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Natalia Mariela Ontiveros, DNI N° 24.113.819, solicita una ayuda económica para cubrir gastos varios de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

**QUE** a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

**QUE** a fs. 22 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 011/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **NATALIA MARIELA ONTIVEROS**, DNI N° 24.113.819, con domicilio en Manzana 404 "B", Lote 17 de Barrio 17 de Octubre de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 07 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 159  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
REFERENCIA: EXPTE N° 44.741-SG-2019.-

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Alberto Alejandro Arapa Yapura, DNI N° 31.545.201, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

**QUE** a fs. 19 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

**QUE** a fs. 23 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 011/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. **ALBERTO ALEJANDRO ARAPA YAPURA**, DNI N° 31.545.201, con domicilio en Manzana 1, Casa 25 de Barrio Limache – Etapa 2 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 08 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 160  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
REFERENCIA: EXPTE N° 051.063-SG-2019.-

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Vanesa Daniela Viveros, DNI N° 36.129.159, solicita una ayuda económica para cubrir gastos pasajes ida y vuelta a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar de las "VIII Jornadas Nuestras Casas", teniendo en cuenta no puede afrontar tal erogación;

**QUE** a fs. 22 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

**QUE** a fs. 26 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 011/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$10.000,00** (pesos diez mil con 00/100), a favor de la Sra. **VANESA DANIELA VIVEROS**, DNI N° 36.129.159, con domicilio en Manzana 18, Casa 04 de Barrio San Ignacio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 de octubre de 2019

**RESOLUCIÓN N°** 161  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: EXPTES N° 059.873-SG-2019.-**

**VISTO** el expediente de referencia y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el mismo la señora Secretaria de Desarrollo Social, solicita se otorgue el Adicional de Horario Extensivo al agente Lucas Gustavo Arena, DNI N° 33.593.393, como así también la modificación de la categoría cedida oportunamente al agente Roberto Ariel Coria, DNI N° 36.128.136, quienes prestan servicios en el Balneario y Camping "Carlos Xamena" dependiente de la Dirección General de Espacios Deportivos y Recreativos de la Subsecretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social;

**QUE** por Resolución N° 265 de fecha 20/12/18 de la Secretaría de Hacienda, se establece los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, para el Ejercicio 2019;

**QUE** el otorgamiento del mentado adicional, es en virtud de la baja del agente Cesar Raúl Cardozo, DNI N° 27.980.451, por el traslado del mismo a otra dependencia municipal;

**QUE** a fs. 07 la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Coordinación de Personal, informa que las modificaciones solicitadas, se encuentran dentro del cupo de la Secretaría de Desarrollo Social;

**QUE** la Dirección General de Personal a fs. 08, eleva las presentes actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de que se emita la Resolución correspondiente;

**QUE** por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- EXCLUIR**, a partir del 01/10/2019, del Adicional Horario Extensivo, al agente Cesar Raúl Cardozo, DNI N° 27.980.451, conforme a lo expuesto en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.- OTORGAR**, a partir de su notificación, al agente Lucas Gustavo Arena, DNI N° 33.593.393, el Adicional Horario Extensivo de acuerdo a la categoría Art. 44 inciso A3 del Convenio Colectivo de Trabajo y en el marco del Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios, conforme a lo expuesto en los considerandos.-

**ARTICULO 3°.- MODIFICAR a partir de su notificación**, la categoría del Adicional Horario Extensivo, otorgada oportunamente al agente Roberto Ariel Coria, DNI N° 36.128.136, otorgándole la categoría Art. 44 inciso A1 del Convenio Colectivo de Trabajo y en el marco del Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios, conforme a lo expuesto en los considerandos.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTICULO 5°.- TOMAR** razón Secretaría de Desarrollo Social y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 de octubre de 2019

**RESOLUCIÓN N° 162**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 061.196-SG-2019.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Enrique Mario Campos, DNI N° 42.813.122, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de salud y manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

**QUE** a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

**QUE** a fs. 20 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 011/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor del Sr. **ENRIQUE MARIO CAMPOS**, DNI N° 42.813.122, con domicilio en Manzana 18, Lote 01 de Barrio Democracia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 de octubre de 2019

**RESOLUCIÓN N° 163**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 061.621-SG-2019.-**

**VISTO** el expediente de referencia y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Responsable Administrativo y Funcional del Complejo Deportivo "Nicolás Vitale", solicita se otorgue el Adicional de Horario Extensivo al agente Juan Carlos Guaymas, DNI N° 34.244.170, quien presta servicios en dicho Natatorio dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social;

**QUE** por Resolución N° 192/19 se adecuan con vigencia al 1° de Junio del año 2019 los cupos presupuestarios mensuales establecidos por la Resolución N° 265 de fecha 20/12/18 de la Secretaría de Hacienda, con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, para el Ejercicio 2019;

**QUE** el otorgamiento del mentado adicional, es en virtud de la baja de la agente Mariel Eugenia Ingalina, DNI N° 28.633.299, teniendo en cuenta que la misma no podrá continuar cumpliendo con dicho adicional;

**QUE** a fs. 06 la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Coordinación de Personal, informa que lo solicitado se encuentra dentro del cupo de la Secretaría de Desarrollo Social;

**QUE** la Dirección General de Personal a fs. 07, eleva las presentes actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de que se emita la Resolución correspondiente;

**QUE** por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- EXCLUIR, a partir de su notificación,** del Adicional Horario Extensivo, a la agente Mariel Eugenia Ingalina, DNI N° 28.633.299, conforme a lo expuesto en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.- OTORGAR, a partir de su notificación,** al agente Juan Carlos Guaymas, DNI N° 34.244.170, el Adicional Horario Extensivo de acuerdo a la categoría Art. 44 inciso A2 del Convenio Colectivo de Trabajo y en el marco del Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios, conforme a lo expuesto en los considerandos.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón Secretaría de Desarrollo Social y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

\*\*\*\*\*

**SALTA, 10 de octubre de 2019.-**

**RESOLUCION SOP y PU N° 249**

**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 61554-NP-2019.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Adquisición de materiales eléctricos para iluminación en Balneario Carlos Xamena -- Ciudad de Salta**"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** a fojas 1 la Dirección de Obras Eléctricas eleva a la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; la Memoria Técnica y Anexos para la obra: "**Adquisición de materiales eléctricos para iluminación en Balneario Carlos Xamena -- Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$ **295.385,10.- (Pesos Doscientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 10/100)**;

**QUE,** a fojas 3/13 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

**QUE,** a fs. 14 rola Informe Técnico de Análisis de Precios Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas; el cual es compartido por la Subsecretaría de Coordinación.

**QUE,** a fojas 16 rola Nota de Pedido N° **3105 / 2019 CONFIRMADA.**

**QUE,** a fojas 17 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **7B – OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO Y ESPACIOS VERDES – POR CONTRATO – RENTA GENERAL.**

**QUE,** conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para la obra, "Adquisición de materiales eléctricos para iluminación en Balneario Carlos Xamena -- Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 295.385,10.- (Pesos Doscientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 10/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente Instrumento legal.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1º.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de octubre de 2019.-

**RESOLUCION SOP y PUN° 250**

**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 62810-NP-2019.-**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "PROVISION DE 112 TN DE ASFALTO CONVENCIONAL PARA ELABORACION DE CONCRETO ASFALTICO EN PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL- PARQUE INDUSTRIAL- ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas, la memoria técnica para la obra: "PROVISION DE 112 TN DE ASFALTO CONVENCIONAL PARA ELABORACION DE CONCRETO ASFALTICO EN PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL- PARQUE INDUSTRIAL- ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto asciende a \$ 7.000.000,00.- (Pesos, Siete Millones con 00/100).

**QUE**, a fojas 4/12 se acompaña memoria técnica de la obra arriba mencionada, documentaciones que registrarán la contratación;

**QUE**, a fojas 14 rola informe técnico de la Dirección General de Coordinación; el cual es compartido por la Subsecretaría de Coordinación.

**QUE**, a fojas 16 rola nota de pedido N° 3147/ 2019 CONFIRMADA.

**QUE**, a fojas 17 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **1 A -PAVIMENTACION CONCRETO ASFALTICO - POR CONTRATO - RENTA GENERAL.**

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten, ...;*

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la MEMORIA TECNICA para la obra "PROVISION DE 112 TN DE ASFALTO CONVENCIONAL PARA ELABORACION DE CONCRETO ASFALTICO EN PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL- PARQUE INDUSTRIAL- ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto asciende a \$ 7.000.000,00.- (Pesos, Siete Millones con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 11 de octubre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PUN° 251

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 62940-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA " ;y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaria de Obras Públicas, la memoria técnica y anexos para la obra: "RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA ", cuyo monto asciende a \$ 790.000,00.-**(Pesos, Setecientos Noventa Mil con 00/100).**

**QUE**, a fojas 4/17 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

**QUE**, a fojas 19 rola informe técnico de la Dirección General de Coordinación; el cual es compartido por la Subsecretaria de Coordinación.

**QUE**, a fojas 21 rola nota de pedido N° 3340/ 2019 CONFIRMADA.

**QUE**, a fojas 22 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **2 A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – RENTA GENERAL.**

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten, ...;*

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para la obra "RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto asciende a \$ 790.000,00.-**(Pesos, Setecientos Noventa Mil con 00/100)**, de acuerdo a loesgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 11 de octubre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PUN° 252

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 62887-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE

PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALZADAS DE DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA " ;y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaria de Obras Públicas, la memoria técnica y anexos para la obra: "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALZADAS DE DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA ", cuyo monto asciende a \$ 3.503.964,30.-**(Pesos, Tres Millones Quinientos Tres Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 30/100).**

**QUE**, a fojas 4/49 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

**QUE**, a fojas 51 rola informe técnico de la Dirección General de Coordinación; el cual es compartido por la Subsecretaria de Coordinación.

**QUE**, a fojas 53 rola nota de pedido N° 3342/ 2019 CONFIRMADA.

**QUE**, a fojas 54 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **1 E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – POR CONTRATO – RENTA GENERAL.**

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para la obra "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALZADAS DE DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto asciende a \$ 3.503.964,30.-(Pesos, Tres Millones Quinientos Tres Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 30/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1º.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de octubre de 2019.-

**RESOLUCION SOP y PUN° 253**

**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 62851-NP-2019.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA " ;y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaria de Obras Públicas, la memoria técnica y anexos para la obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto asciende a \$1.400.125,28.-(Pesos, Un Millón Cuatrocientos Mil Ciento Veinticinco con 28/100).

**QUE**, a fojas 4/33 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

**QUE**, a fojas 35 rola informe técnico de la Dirección General de Coordinación; el cual es compartido por la Subsecretaria de Coordinación.

**QUE**, a fojas 37 rola nota de pedido N° 3341/ 2019 CONFIRMADA.

**QUE**, a fojas 38 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **2 A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – RENTA GENERAL.**

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para la obra "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto asciende a \$1.400.125,28.- (Pesos, Un Millón Cuatrocientos Mil Ciento Veinticinco con 28/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1º.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de octubre de 2019.

**RESOLUCION SOP y PU N° 254**

**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 60120-NP-2019**

**VISTO** que mediante Resolución SOP y PU N° 230/19 con fecha 01/10/19, aprueba la "MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANO PARA LA OBRA TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON – ZONA NORTE – ETAPA V – DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 85 la Dirección de Análisis Financiero solicita rectificar el artículo 1º de la Resolución N° 230/19, el nombre de la obra, el cual fue observado por la Dirección General de Presupuestos de la Secretaría de Hacienda, el que quedara redactado de la siguiente manera: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON – ZONA NORTE – ETAPA V – DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA";

**QUE** es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

**QUE** en las presentes actuaciones la Coordinación General de Asuntos Legales, sugiriendo salvo otro mejor criterio de su parte que se debería dictarse el pertinente instrumento legal, rectificando el nombre de la obra;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RECTIFICAR** el nombre de la Obra, el que quedará redactado de la siguiente manera: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON — ETAPA V – DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA" cuyo presupuesto estimado es de \$ 7.031.261,25 (Pesos Siete Millones Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Uno con 25/100).

**ARTICULO 2º.- ESTABLECER** como asignación presupuestaria, la establecida en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Publicas vigente al ítem 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON -- POR CONTRATO -- RENTA GENERAL.

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón las Secretaría de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 de octubre de 2019.-

**RESOLUCION SOP y PU N° 255**.-

**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 058981-SG-2019.-**

**VISTO** que mediante expediente de referencia, el señor Héctor Joaquín Paz Rodríguez, titular de la Empresa Esmeralda Construcciones CUIT N° 20-14600494-7 con domicilio en calle Clara Juarez de Villarreal N° 3.555 de esta Ciudad, adjunta Cesión de Crédito de la Obra: "Alquiler de equipo vial para nivelación y mantenimiento de calzadas en distintos sectores de la Ciudad de Salta" – Orden de Compra N° 89/19, para que se tome efecto de pago; y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 2/3 se acompaña copia de la Cesión de Crédito celebrado entre el señor Héctor Joaquín Paz Rodríguez DNI N° 14.600.494 con domicilio en calle Clara Juárez de Villarreal N° 3.555 de esta Ciudad, quien concurre en doble carácter, por sus propios derechos en carácter de **CEDENTE** y en nombre y representación de la firma "MZ Obras y Servicios SRL" CUIT N° 30-71476716-6, con domicilio legal y social en Clara Juárez de Villarreal N° 3.555 en carácter Socio Gerente, en adelante **LA PARTE CESIONARIA**, viene por la presente a celebrar contrato de Cesión de derechos y acciones, con Foja de Actuación Especial para Certificación de Firmas D 00331993 rubricada por el Escribano Fernando Raúl Echazú – Registro Notarial número cincuenta y uno;

**QUE** el **CEDENTE** dice: **1)** Tiene ejecución por ante la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la Orden de Compra N° 89/19, Expediente N° 17124-NP-2019, Nota de Pedido N° 00962/19, Orden de Compra Directa N° 939/19, correspondiente a la obra: "**Alquiler de equipo vial para nivelación y mantenimiento de calzadas en distintos sectores de la Ciudad de Salta**" el monto total de la obra, asciende a la suma de \$ 222.499,50 (Pesos Doscientos Veintidós Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 50/100). **2)** Que por este acto se **CEDE Y TRANSFIERE** a favor del **CESIONARIO**, respecto de la obra descripta el 49,12% que hace un monto de \$ 109.298,00 (Pesos Ciento Nueve Mil Doscientos Noventa y Ocho con 00/100);

**QUE** el **CEDENTE** coloca al **CESIONARIO** en forma irrevocable e incondicionalmente, en su mismo lugar, grado y prelación de acuerdo a derecho, facultándolo expresamente para gestionar, cobrar y percibir en forma total y/o parcial la totalidad de los montos mencionados:

**QUE** el **CEDENTE** declara que los derechos de cobro mencionado precedentemente no reconocen embargos ni interdicción legal, ni han sido cedidos con anterioridad a terceros, y el **CESIONARIO** manifiesta que acepta la cesión formalizada y toma a su cargo la obligación de notificar esta cesión de derechos de cobro a quien corresponda;

**QUE** el **CESIONARIO** queda subrogado en la plenitud de los derechos y acciones que al **CEDENTE** puedan corresponderle de los derechos para cobrar y percibir aquí cedidos;

**QUE** el **CESIONARIO** acepta la cesión de todos los derechos del cobro descripto a su favor en todos sus términos;

**QUE** a fojas 6 la Dirección de Contabilidad informa que existe un saldo a pagar al señor Héctor Joaquín Paz Rodríguez, según Orden de Compra N° 89/19 de \$ 109.298,00 (Pesos Ciento Nueve Mil Doscientos Noventa y Ocho con 00/100);

**QUE** a fojas 7 la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda opina que teniendo en consideración los Art. 1614 y concordantes del Código Civil Argentino, así como el artículo 35 de la ley 6838 y al no encontrarse prohibida la cesión en el pliego de condiciones de la contratación, salvo otro criterio más elevado de la Superioridad, que corresponde efectuar la cesión en el porcentaje mencionado de todo lo concerniente a la contratación mencionada *ut supra* a la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. CUIT N° 30-71476716-6";

**QUE** a fojas 9/11 toman conocimiento del Dictamen de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda (fs.7), la Sub Secretaria de Finanzas, Dirección General de Finanzas y Dirección de Contabilidad;

**QUE** a fojas 13/14 **LA CESIONARIA** acompaña "**Certificado de Documentación Completa del Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta**", bajo el N° 3107 – Resolución N° 107/19;

**QUE** a fojas 15 la Dirección de Certificaciones de la Sub Secretaria de Obras Públicas, informa que la Obra: "**Alquiler de equipo vial para nivelación y mantenimiento de calzadas en distintos sectores de la Ciudad de Salta**" – Orden de Compra N° 89/19, cuenta con un avance de obra del 50,88%;

**QUE** a fojas 16/17 se acompaña copia de la Orden de Compra N° 89/19 (16/05/2019)

**QUE** la Coordinación General y Asuntos Legales de la Sub Secretaria de Obras Públicas, comparte el dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda (fs.7) y opina que deberá emitir el instrumento legal correspondiente aprobando la Cesión de Crédito que se adjunta como Anexo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la **CESIÓN DE CRÉDITO** de la Obra: "**Alquiler de equipo vial para nivelación y mantenimiento de calzadas en distintos sectores de la Ciudad de Salta**" – Orden de Compra N° 89/19 celebrada entre el señor **Héctor Joaquín Paz Rodríguez DNI N° 14.600.494** con domicilio en calle Clara Juárez de Villarreal N° 3.555 de esta Ciudad, quien concurre en doble carácter, por sus propios derechos en carácter de **CEDENTE** y en nombre y representación de la firma "**MZ Obras y Servicios SRL**" CUIT N° 30-71.476.716-6, con domicilio legal y social en Clara Juárez de Villarreal N° 3.555 en carácter Socio Gerente, en adelante **LA CESIONARIA**, cuyo monto asciende a la suma de **\$ 109.298,00 (Pesos Ciento Nueve Mil Doscientos Noventa y Ocho con 00/100)** correspondiente al 49,12%, el que como Anexo forma parte del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** al Socio Gerente de la firma "**MZ Obras y Servicios SRL**" señor Héctor Joaquín Paz Rodríguez con domicilio en calle Clara de Villarreal N° 3.555 de esta Ciudad del presente Instrumento Legal.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR RAZON** la Sub Secretarías de Obras Públicas y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CARAMELLA



### CESION DE CREDITO

----- El que suscribe **HECTOR JOAQUIN PAZ RODRIGUEZ**, D.N.I.N°14.600.494, CUIL N°20-14600494-7, con domicilio en calle Clara Juárez de Villarreal N°3.555 de esta ciudad, quien concurre en doble carácter, por sus propios derechos en carácter de CEDENTE y en nombre y representación de la firma "**MZ OBRAS Y SERVICIOS SRL**" CUIT N°30-71476716-6, con domicilio legal y social en Clara Juárez de Villarreal N°3.555 en su carácter de Socio Gerente, según lo acredita con: 1) Contrato Social inscripto a folios 82/83 de asiento 12.109 del libro 36 de Contratos Sociales, del Registro público de Comercio de esta Provincia de fecha 23 de Abril de 2.015 y 2) Acta N° 1 de fecha siete de diciembre de 2.017 de Modificación de Contrato social, donde se procede al cambio de denominación e inscripto a folio 407 de asiento 13.621 del libro 40 de S.R.L., del Registro público de Comercio de esta Provincia de fecha 08 de Mayo de 2.018, en adelante LA PARTE CESIONARIA, argentino, mayor de edad, persona hábil, viene por la presente a celebrar contrato de Cesión de derechos y acciones, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** LA PARTE CEDENTE dice que: 1) tiene ejecución por ante la Municipalidad de la Ciudad de Salta la Orden de Compra N° 89/19, expediente de pliego N° 17124-NP-2019, Nota de Pedido N° 00962/2019, Orden de Compra Directa 939/19, correspondiente a la obra "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA NIVELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALZADA EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", el monto total de la obra asciende a la suma de \$ 222.499,50 (Pesos doscientos veintidós mil cuatrocientos noventa y nueve con cincuenta centavos); 2) que por este acto se **CEDE Y TRANSFIERE** a favor del cesionario respecto de la obra descripta el 49,12 % que hace un monto de \$109.298 (Pesos ciento nueve mil doscientos noventa y ocho).-----

**SEGUNDA:** La presente Cesión se realizará en forma gratuita y sin cargo alguno.-----

**TERCERA:** EL CEDENTE coloca al CESIONARIO en forma irrevocable e incondicionalmente, en su mismo lugar, grado y prelación de acuerdo a derecho, facultándolo expresamente para gestionar, cobrar y percibir en forma total y/o parcial, la totalidad de los montos mencionados.-----

**CUARTA:** EL CEDENTE declara que los derechos de cobro mencionados precedentemente no reconocen embargos ni interdicción legal, ni han sido cedidos con anterioridad a terceros, y EL CESIONARIO manifiesta que acepta la cesión formalizada y toma a su cargo la obligación de notificar esta cesión de derechos de cobro a quien corresponda.

**QUINTA:** EL CESIONARIO queda subrogado en la plenitud de los derechos y acciones que al CEDENTE puedan corresponderle de los derechos para cobrar y percibir aquí cedidos.

**SEXTA:** EL CESIONARIO acepta la cesión de todos los derechos del cobro descripto a su favor en todos sus términos.

**SEPTIMA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales las partes fijan domicilios en los indicados ut-Supra, y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Salta -- Capital, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

--En prueba de conformidad y aceptación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 20 días del mes de Setiembre del año diecinueve.

PAZ HECTOR JOAQUIN  
SOCIO GERENTE  
M.Z Obras y Servicios S.R.L.

FERNANDO R  
ESCRIBANO  
ADJ. REG. ST

FOJA DE ACTUACIÓN  
NOTARIAL N° 200.331.997

FERNANDO RAÚL ECHAZÚ  
ESCRIBANO  
ADJ. REG. ST SALTA

FRANCISCO S. LAURENCI  
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Y PLANEACIÓN URBANA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA





FOJA DE ACTUACION ESPECIAL PARA CERTIFICACION DE FIRMAS



2004-0000331993



0 00331993 CE CE TR TR UN NU NU TR

1 En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina,  
 2 a veinte días del mes de Setiembre del año dos mil diecinueve ante mi, Escribano  
 3 Fernando Raúl Echazú Adjunto del Registro Notarial número cincuenta y uno,  
 4 comparece el señor: HECTOR JOAQUIN PAZ RODRIGUEZ, D.N.I.N°14.600.494,  
 5 quien concurre en doble carácter, por sus propios derechos y en nombre y  
 6 representación de la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS SRL" CUIT N°30-71476716-  
 7 6, con domicilio legal y social en Clara Juárez de Villarreal N°3.555 en su carácter de  
 8 Socio Gerente, según lo acredita con: 1) Contrato Social inscripto a folios 82/83 de  
 9 asiento 12.109 del libro 36 de Contratos Sociales, del Registro público de Comercio de  
 10 esta Provincia de fecha 23 de Abril de 2.015 y 2) Acta N° 1 de fecha siete de diciembre  
 11 de 2.017 de Modificación de Contrato social, donde se procede al cambio de  
 12 denominación e inscripto a folio 407 de asiento 13.621 del libro 40 de S.R.L., del  
 13 Registro público de Comercio de esta Provincia de fecha 08 de Mayo de 2.018, quien  
 14 firma la presente CESION DE CREDITOS, que ligo con esta foja, quedando su firma  
 15 registrada en acta 1.400 del folio 234, en mi Libro de Registro de Firma N° 2, doy fe.  
 16 Se deja constancia de que el suscripto escribano tuvo a la vista para el presente acto el  
 17 documento nacional de identidad, de acuerdo al artículo 306, inciso a) del Código Civil  
 18 y Comercial argentino, doy fe.-

*Fernando Raúl Echazú*  
 FERNANDO RAUL ECHAZU  
 ESCRIBANO  
 SALTA

*Fernando Raúl Echazú*  
 FERNANDO RAUL ECHAZU  
 ESCRIBANO  
 ADJ. REG. 51 SALTA

*Francisco S. Laurenci*  
 FRANCISCO S. LAURENCI  
 DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO  
 ESCRITORIA DE OBRAS PUBLICAS  
 Y PLANEACION URBANA  
 MUNICIPALIDAD DE SALTA



SALTA, 15 de octubre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 256.-  
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 058985-SG-2019.-

**VISTO** que mediante expediente de referencia, el señor Héctor Joaquín Paz Rodríguez, titular de la Empresa Esmeralda Construcciones CUIT N° 20-14600494-7 con domicilio en calle Clara Juárez de Villarreal N° 3.555 de esta Ciudad, adjunta Cesión de Crédito de la Obra: "**Miradores Creativos – Plaza Esperanza del Barrio Nuestra Señora del Carmen – Zona Oeste la Ciudad de Salta**" – Orden de Compra N° 190/18, para que se tome efecto de pago; y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 2/3 se acompaña copia de la Cesión de Crédito celebrado entre el señor Héctor Joaquín Paz Rodríguez DNI N° 14.600.494 con domicilio en calle Clara Juárez de Villarreal N° 3.555 de esta Ciudad, quien concurre en doble carácter, por sus propios derechos en carácter de **CEDENTE** y en nombre y representación de la firma "MZ Obras y Servicios SRL" CUIT N° 30-71476716-6, con domicilio legal y social en Clara Juárez de Villarreal N° 3.555 en carácter Socio Gerente, en adelante **LA PARTE CESIONARIA**, viene por la presente a celebrar contrato de Cesión de derechos y acciones, con Foja de Actuación Especial para Certificación de Firmas D 00331995 rubricada por el Escribano Fernando Raúl Echazú – Registro Notarial número cincuenta y uno, la cual fue salvada al dorso bajo constancia de firma del Escribano Fernando Raúl Echazu, corrigiendo el Expediente N° 63890-NP-18 y Compra Directa N° 2360;

**QUE** el **CEDENTE** dice: **1)** Tiene ejecución por ante la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la Orden de Compra N° 190/18, Expediente N° 63890-NP-2019, Nota de Pedido N° 002360/19, Compra Directa N° 1641/18, correspondiente a la obra: "**Miradores Creativos - Plaza Esperanza – Barrio Nuestra Señora del Carmen - Zona Oeste de la Ciudad de Salta**" el monto total de la obra, asciende a la suma de \$ 2.854.195,06 (Pesos Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Cinco con 06/100). **2)** Que por este acto se **CEDE Y TRANSFIERE** a favor del **CESIONARIO**, respecto de la obra descrita el 4,59% que resta como saldo, que hace un monto de \$ 131.039,19 (Pesos Ciento Treinta y Un Mil Treinta y Nueve con 19/100);

**QUE** el **CEDENTE** coloca al **CESIONARIO** en forma irrevocable e incondicionalmente, en su mismo lugar, grado y prelación de acuerdo a derecho, facultándolo expresamente para gestionar, cobrar y percibir en forma total y/o parcial la totalidad de los montos mencionados;

**QUE** el **CEDENTE** declara que los derechos de cobro mencionado precedentemente no reconocen embargos ni interdicción legal, ni han sido cedidos con anterioridad a terceros, y el **CESIONARIO** manifiesta que acepta la cesión formalizada y toma a su cargo la obligación de notificar esta cesión de derechos de cobro a quien corresponda;

**QUE** el **CESIONARIO** queda subrogado en la plenitud de los derechos y acciones que al **CEDENTE** puedan corresponderle de los derechos para cobrar y percibir aquí cedidos;

**QUE** el **CESIONARIO** acepta la cesión de todos los derechos del cobro descrito a su favor en todos sus términos;

**QUE** a fojas 6 la Dirección de Contabilidad informa que existe un saldo a pagar al señor Héctor Joaquín Paz Rodríguez, según Orden de Compra N° 190/18 de \$ 131.039,19 (Pesos Ciento Treinta y Un Mil Treinta y Nueve con 19/100);

**QUE** a fojas 7 la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda opina que teniendo en consideración los Art. 1614 y concordantes del Código Civil Argentino, así como el artículo 35 de la ley 6838 y al no encontrarse prohibida la cesión en el pliego de condiciones de la contratación, salvo otro criterio más elevado de la Superioridad, que corresponde efectuar la cesión en el porcentaje mencionado de todo lo concerniente a la contratación mencionada *ut supra* a la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. CUIT N° 30-71476716-6";

**QUE** a fojas 9/11 toman conocimiento del Dictamen de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda (fs.7) la Sub Secretaria de Finanzas, Dirección General de Finanzas y Dirección de Contabilidad;

**QUE** a fojas 13/14 **LA CESIONARIA** acompaña "**Certificado de Documentación Completa del Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta**", bajo el N° 3107 – Resolución N° 107/19;

**QUE** a fojas 15 la Dirección de Certificaciones de la Sub Secretaria de Obras Públicas, informa que la Obra: "**Miradores Creativos - Plaza Esperanza – Barrio Nuestra Señora del Carmen - Zona Oeste de la Ciudad de Salta**" – Orden de Compra N° 190/18, cuenta con un avance de obra del 95,41%;

**QUE** a fojas 16/18 se acompaña copia de la Orden de Compra N° 190/18 (26/10/18);

**QUE** la Coordinación General y Asuntos Legales, comparte el dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda (fs.7) y opina que debe emitir el instrumento legal correspondiente aprobando la Cesión de Crédito solicitada a fojas 1;

**QUE** por todo lo expuesto, resulta necesario la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la **CESIÓN DE CRÉDITO** de la Obra: "Miradores Creativos - Plaza Esperanza Barrio Nuestra Señora del Carmen - Zona Oeste de la Ciudad de Salta" – Orden de Compra N° 190/18, celebrada entre el señor **Héctor Joaquín Paz Rodríguez** DNI N° 14.600.494 con domicilio en calle Clara Juárez de Villarreal N° 3.555 de esta Ciudad, quien concurre en doble carácter, por sus propios derechos en carácter de **CEDENTE** y en nombre y representación de la firma "**MZ Obras y Servicios SRL**" CUIT N° 30-71.476.716-6, con domicilio legal y social en Clara Juárez de Villarreal N° 3.555 en carácter Socio Gerente, en adelante **LA CESIONARIA**, cuyo monto asciéndete a la suma de **\$ 131.039,19 (Pesos Ciento Treinta y Un Mil Treinta y Nueve con 19/100)** correspondiente al 4,59% de saldo por certificar, y el que como Anexo forma parte del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a Socio Gerente de la firma "**MZ Obras y Servicios SRL**" señor Héctor Joaquín Paz Rodríguez con domicilio en calle Clara Juárez de Villarreal N° 3.555 de esta Ciudad del presente Instrumento Legal.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR RAZON** la Sub Secretarias de Obras Públicas y la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CARAMELLA

FRANCISCO S. LAURENCI  
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
MUNICIPALIDAD DE SALTA



### CESION DE CREDITO

----- El que suscribe **HECTOR JOAQUIN PAZ RODRIGUEZ**, **D.N.I.N°14.600.494**, **CUIL N°20-14600494-7**, con domicilio en calle Clara Juárez de Villarreal N°3.555 de esta ciudad, quien concurre en doble carácter, por sus propios derechos en carácter de **CEDENTE** y en nombre y representación de la firma "**MZ OBRAS Y SERVICIOS SRL**" **CUIT N°30-71476716-6**, con domicilio legal y social en Clara Juárez de Villarreal N°3.555 en su carácter de Socio Gerente, según lo acredita con: 1) Contrato Social inscripto a folios 82/83 de asiento 12.109 del libro 36 de Contratos Sociales, del Registro público de Comercio de esta Provincia de fecha 23 de Abril de 2.015 y 2) Acta N° 1 de fecha siete de diciembre de 2.017 de Modificación de Contrato social, donde se procede al cambio de denominación e inscripto a folio 407 de asiento 13.621 del libro 40 de S.R.L., del Registro público de Comercio de esta Provincia de fecha 08 de Mayo de 2.018, en adelante **LA PARTE CESIONARIA**, argentino, mayor de edad, persona hábil, viene por la presente a celebrar contrato de Cesión de derechos y acciones, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** LA PARTE CEDENTE dice que: 1) tiene ejecución por ante la Municipalidad de la Ciudad de Salta la Compra Directa N° 190/18, expediente N° 63890 NP-2018, Nota de Pedido N° 02360 Orden de Compra Directa 1641/18, aprobada mediante la Resolución N° 1582/18, correspondiente a la obra "**Miradores Creativos – Plaza Esperanza- B° Nuestra Señora del Carmen- Zona Oeste de la Ciudad de Salta**", el monto total de la obra asciende a la suma de \$ 2.854.195,06 (Pesos dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y cinco con seis centavos); 2) que por este acto se **CEDE Y TRANSFIERE** a favor del cesionario respecto de la obra descripta el 4,59 % que hace un monto de \$131.039,19 (Pesos ciento treinta y un mil treinta y nueve con diecinueve centavos).-----

**SEGUNDA:** La presente Cesión se realizará en forma gratuita y sin cargo alguno.-----

**TERCERA:** **EL CEDENTE** coloca al **CESIONARIO** en forma irrevocable e incondicionalmente, en su mismo lugar, grado y prelación de acuerdo a derecho, facultándolo expresamente para gestionar, cobrar y percibir en forma total y/o parcial, la totalidad de los montos mencionados.-----



**CUARTA:** EL CEDENTE declara que los derechos de cobro mencionados precedentemente no reconocen embargos ni interdicción legal, ni han sido cedidos con anterioridad a terceros, y EL CESIONARIO manifiesta que acepta la cesión formalizada y toma a su cargo la obligación de notificar esta cesión de derechos de cobro a quien corresponda.

**QUINTA:** EL CESIONARIO queda subrogado en la plenitud de los derechos y acciones que al CEDENTE puedan corresponderle de los derechos para cobrar y percibir aquí cedidos.

**SEXTA:** EL CESIONARIO acepta la cesión de todos los derechos del cobro descrito a su favor en todos sus términos.

**SEPTIMA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales las partes fijan domicilios en los indicados ut-Supra, y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Salta – Capital, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

---En prueba de conformidad y aceptación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 20 días del mes de Setiembre del año diecinueve

2016, vale. Expte "63890", vale. -  
Nota de Pedido 2360, vale

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

FERNANDO ESC  
ADJ. REG. 51

PAZ HECTOR JOAQUIN  
SOCIO GERENTE  
MZ Obras y Servicios S.R.L.

*[Handwritten signature]*  
FERNANDO RAUL ECHAZU  
ESCRIBANO  
ADJ. REG. 51 SALTA

FOJA DE ACTUACIÓN  
NOTARIAL N° 331993

*[Handwritten signature]*  
FERNANDO RAUL ECHAZU  
ESCRIBANO  
ADJ. REG. 51 SALTA

FRANCISCO S. LAURENCI  
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO  
SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS  
Y PLANIFICACIÓN URBANA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA



FOJA DE ACTUACION ESPECIAL PARA CERTIFICACION DE FIRMAS



0 00331995 CE CE TR TR UN NU NU CI

1 En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina,  
 2 a veinte días del mes de Setiembre del año dos mil diecinueve ante mi, Escribano  
 3 Fernando Raúl Echazú Adjunto del Registro Notarial número cincuenta y uno,  
 4 comparece el señor: HECTOR JOAQUIN PAZ RODRIGUEZ, D.N.I.N°14.600.494,  
 5 quien concurre en doble carácter, por sus propios derechos y en nombre y  
 6 representación de la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS SRL" CUIT N°30-71476716-  
 7 6, con domicilio legal y social en Clara Juárez de Villarreal N°3.555 en su carácter de  
 8 Socio Gerente, según lo acredita con: 1) Contrato Social inscripto a folios 82/83 de  
 9 asiento 12.109 del libro 36 de Contratos Sociales, del Registro público de Comercio de  
 esta Provincia de fecha 23 de Abril de 2.015 y 2) Acta N° 1 de fecha siete de diciembre  
 de 2.017 de Modificación de Contrato social, donde se procede al cambio de  
 denominación e inscripto a folio 407 de asiento 13.621 del libro 40 de S.R.L., del  
 Registro público de Comercio de esta Provincia de fecha 08 de Mayo de 2.018, quien  
 firma la presente CESION DE CREDITOS, que ligo con esta foja, quedando su firma  
 registrada en acta 1.400 del folio 234, en mi Libro de Registro de Firma N° 2, doy fe.  
 Se deja constancia de que el suscripto escribano tuvo a la vista para el presente acto el  
 documento nacional de identidad, de acuerdo al artículo 306, inciso a) del Código Civil  
 y Comercial argentino, doy fe.-

*[Handwritten signature]*  
 RAUL ECHAZU  
 11  
 JIANO  
 SALTA

*[Handwritten signature]*  
 FERNANDO RAUL ECHAZU  
 ESCRIBANO  
 ADJ. REG. N° 51 SALTA

FRANCISCO S. LAURENCI  
 DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO  
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
 Y PARTICIPACION URBANA  
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

OPORTUNIDAD

\*\*\*\*\*



SALTA, 15 de octubre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 257.-  
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 058984-SG-2019.-

**VISTO** que mediante expediente de referencia, el señor Héctor Joaquín Paz Rodríguez, titular de la Empresa Esmeralda Construcciones CUIT N° 20-14600494-7 con domicilio en calle Clara Juárez de Villarreal N° 3.555 de esta Ciudad, adjunta Cesión de Crédito de la Obra: "Adicional de Obra – Miradores Creativos – Plaza Esperanza del Barrio Nuestra Señora del Carmen – Zona Oeste de la Ciudad de Salta" – Ampliación Orden de Compra N° 190/18, para que se tome efecto de pago; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 2/3 se acompaña copia de la Escritura de Cesión de Crédito debidamente certificada bajo registro D 00331997, entre el señor Héctor Joaquín Paz Rodríguez DNI N° 14.600.494 quien por su nombre y su propios derechos en carácter de **CEDENTE**, trasfiere a la firma "MZ Obras y Servicios SRL" CUIT N° 30-71.476.716-6, representada por el mismo en carácter Socio Gerente, en adelante **LA PARTE CESIONARIA**, la cual fue salvada al dorso bajo constancia de firma por el Escribano Fernando Raúl Echazu, corrigiendo el Expediente N° 63890-NP-18 y Compra Directa N° 2360

**QUE** teniendo en consideración los artículos 1614° y concordante del Código Civil Argentino, así como el artículo 35° de la Ley N° 6838, y al no encontrarse prohibida la cesión en el pliego de condiciones de la presente contratación, corresponde hacer lugar a lo cesión, de acuerdo al porcentaje del Adicional de Obras autorizado en la Resolución SOP y PU N° 174/19 (05/08/19);

**QUE** el **CEDENTE** dice: 1) Tiene ejecución por ante la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la Ampliación de la Orden de Compra Directa N° 190/18, Expediente N° 63890-NP-2018, Nota de Pedido N° 00236, Orden de Compra Directa N° 1641/18, correspondiente a la obra: "Adicional de Obra - Miradores Creativos - Plaza Esperanza – Barrio Nuestra Señora del Carmen Zona Oeste de la Ciudad de Salta" el monto total de la ampliación de la obra, asciende a la suma de \$ 751.257,72 (Pesos Setecientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 72/100). 2) Que por este acto se **CEDE Y TRANSFIERE** a favor del **CESIONARIO**;

**QUE** el **CEDENTE** coloca al **CESIONARIO** en forma irrevocable e incondicionalmente, en su mismo lugar, grado y prelación de acuerdo a derecho, facultándolo expresamente para gestionar, cobrar y percibir en forma total y/o parcial la totalidad de los montos mencionados;

**QUE** el **CEDENTE** declara que los derechos de cobro mencionado precedentemente no reconocen embargos ni interdicción legal, ni han sido cedidos con anterioridad a terceros, y el **CESIONARIO** manifiesta que acepta la cesión formalizada y toma a su cargo la obligación de notificar esta cesión de derechos de cobro a quien corresponda;

**QUE** el **CESIONARIO** queda subrogado en la plenitud de los derechos y acciones que al **CEDENTE** puedan corresponderle de los derechos para cobrar y percibir aquí cedidos;

**QUE** el **CESIONARIO** acepta la cesión de todos los derechos del cobro descrito a su favor en todos sus términos;

**QUE** a fojas 08/09 **LA CESIONARIA** acompaña "Certificado de Documentación Completa del Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta", bajo el N° 3107 – Resolución N° 107/19;

**QUE** a fojas 10 se acompaña Resolución SOP y PU N° 174/19 (05/08/19), mediante el cual se autoriza el Adicional de Obras solicitado por la firma Héctor Joaquín Paz Rodríguez, lo que representa un 26,32%, cuyo monto asciende a la suma de \$ 751.257,72 (Pesos Setecientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 72/100);

**QUE** la Coordinación General y Asuntos Legales de la Sub Secretaria de Obras Públicas, opina que debe emitir el instrumento legal correspondiente aprobando la Cesión de Crédito presentada a fojas 1;

**QUE** por todo lo expuesto, resulta necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la **CESIÓN DE CRÉDITO** de la Obra: "Adicional de Obra – Miradores Creativos – Plaza Esperanza del Barrio Nuestra Señora del Carmen – Zona Oeste la Ciudad de Salta" – Ampliación Orden de Compra Directa N° 190/18, celebrada entre el señor Héctor Joaquín Paz Rodríguez DNI N° 14.600.494 con domicilio en calle Clara Juárez de Villarreal N° 3.555 de esta Ciudad, quien concurre en doble carácter, por sus propios derechos en carácter de **CEDENTE** y en nombre y representación de la firma "MZ Obras y Servicios SRL" CUIT N° 30-71.476.716-6, con domicilio legal y social en Clara Juárez de Villarreal N° 3.555 en carácter Socio Gerente, en adelante **LA CESIONARIA**, cuyo monto asciende a la suma \$ 751.257,72 (Pesos Setecientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 72/100) correspondiente al 26,32%, el que como Anexo forma parte del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al Socio Gerente de la firma "MZ Obras y Servicios SRL" señor Héctor Joaquín Paz Rodríguez con domicilio en calle Clara de Villarreal N° 3.555 de esta Ciudad, del presente Instrumento Legal.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR RAZON** la Sub Secretarías de Obras Públicas y la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CARAMELLA

FRANCISCO S. LAURENCI  
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Y PLANEACIÓN URBANA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA



### CESION DE CREDITO

----- El que suscribe **HECTOR JOAQUIN PAZ RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 14.600.494, CUIL N° 20-14600494-7, con domicilio en calle Clara Juárez de Villarreal N° 3.555 de esta ciudad, quien concurre en doble carácter, por sus propios derechos en carácter de CEDENTE y en nombre y representación de la firma "**MZ OBRAS Y SERVICIOS SRL**" CUIT N° 30-71476716-6, con domicilio legal y social en Clara Juárez de Villarreal N° 3.555 en su carácter de Socio Gerente, según lo acredita con: 1) Contrato Social inscripto a folios 82/83, de asiento 12.109 del libro 36 de Contratos Sociales, del Registro público de Comercio de esta Provincia de fecha 23 de Abril de 2.015 y 2) Acta N° 1 de fecha siete de diciembre de 2.017 de Modificación de Contrato social, donde se procede al cambio de denominación e inscripto a folio 407 de asiento 13.621 del libro 40 de S.R.L., del Registro público de Comercio de esta Provincia de fecha 08 de Mayo de 2.018, en adelante LA PARTE CESIONARIA, argentino, mayor de edad, persona hábil, viene por la presente a celebrar contrato de Cesión de derechos y acciones, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** LA PARTE CEDENTE dice que: 1) tiene ejecución por ante la Municipalidad de la Ciudad de Salta la Ampliación de Compra Directa N° 190/18, expediente N° 63890 NP-2018, Nota de Pedido N° 02360 Orden de Compra Directa 1641/18, Nota Siga N° 3556-2019, aprobada mediante la Resolución N° 174/19 de fecha 05 de Agosto de 2.019, correspondiente a el "**Adicional de la Obra Miradores Creativos - Plaza Esperanza del Barrio Nuestra Señora del Carmen**"; el monto total de la ampliación de obra asciende a la suma de \$ 751.257,72 (Pesos Setecientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y siete con setenta y dos centavos) que por este acto se **CEDE Y TRANSFIERE** a favor del cesionario.-----

**SEGUNDA:** La presente Cesión se realizará en forma gratuita y sin cargo alguno.-----

**TERCERA:** EL CEDENTE coloca al **CESIONARIO** en forma irrevocable e incondicionalmente, en su mismo lugar, grado y prelación de acuerdo a derecho, facultándolo expresamente para gestionar, cobrar y percibir en forma total y/o parcial, la totalidad de los montos mencionados.-----

Expte 58984-301 19

**CUARTA:** EL CEDENTE declara que los derechos de cobro mencionados precedentemente no reconocen embargos ni interdicción legal, ni han sido cedidos con anterioridad a terceros, y EL CESIONARIO manifiesta que acepta la cesión formalizada y toma a su cargo la obligación de notificar esta cesión de derechos de cobro a quien corresponda.

**QUINTA:** EL CESIONARIO queda subrogado en la plenitud de los derechos y acciones que al CEDENTE puedan corresponderle de los derechos para cobrar y percibir aquí cedidos.

**SEXTA:** EL CESIONARIO acepta la cesión de todos los derechos del cobro descripto a su favor en todos sus términos.

**SEPTIMA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales las partes fijan domicilios en los indicados ut-Supra, y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Salta – Capital, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

---En prueba de conformidad y aceptación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 20 días del mes de Setiembre del año diecinueve.

s/6 "63870", vble. -  
Nota de Pedido N° 2360

PAZ HECTOR JOAQUIN  
SOCIO GERENTE  
MZ Obras y Servicios S.R.L.

FERNAND  
E  
ADJ. REG. I

FERNANDO RAUL ECHAZU  
ESCRIBANO  
ADJ. REG. I SALTA

FOJA DE ACTUACIÓN  
NOTARIAL N° 200331995

FERNANDO RAUL ECHAZU  
ESCRIBANO  
ADJ. REG. I SALTA

FRANCISCO S. LAURENCI  
DIRECTOR GERAL DE DESPACHO  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
Y PLANIFICACION URBANA  
Municipalidad de Salta





FOJA DE ACTUACION ESPECIAL PARA CERTIFICACION DE FIRMAS



2004-0000331997



D 00331997  
CE CE TR TR UN NU NU SI

1 En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina,  
 2 a veinte días del mes de Setiembre del año dos mil diecinueve ante mi, Escribano  
 3 Fernando Raúl Echazú Adjunto del Registro Notarial número cincuenta y uno,  
 4 comparece el señor: HECTOR JOAQUIN PAZ RODRIGUEZ, D.N.I.N°14.600.494,  
 5 quien concurre en doble carácter, por sus propios derechos y en nombre y  
 6 representación de la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS SRL" CUIT N°30-71476716-  
 7 6, con domicilio legal y social en Clara Juárez de Villarreal N°3.555 en su carácter de  
 8 Socio Gerente, según lo acredita con: 1) Contrato Social inscripto a folios 82/83 de  
 9 asiento 12.109 del libro 36 de Contratos Sociales, del Registro público de Comercio de  
 10 esta Provincia de fecha 23 de Abril de 2.015 y 2) Acta N° 1 de fecha siete de diciembre  
 11 de 2.017 de Modificación de Contrato social, donde se procede al cambio de  
 12 denominación e inscripto a folio 407 de asiento 13.621 del libro 40 de S.R.L., del  
 13 Registro público de Comercio de esta Provincia de fecha 08 de Mayo de 2.018, quien  
 14 firma la presente CESION DE CREDITOS, que ligo con esta foja, quedando su firma  
 15 registrada en acta 1.400 del folio 234, en mi Libro de Registro de Firma N° 2, doy fe.  
 16 Se deja constancia de que el suscripto escribano tuvo a la vista para el presente acto el  
 17 documento nacional de identidad, de acuerdo al artículo 306, inciso a) del Código Civil  
 18 y Comercial argentino, doy fe.-

*Firma manuscrita:* JUL ECHAZU  
KING SALTA

*Firma manuscrita:* FERNANDEZ RAUL ECHAZU  
ESCRIBANO  
ADJ. REG. NOT. SALTA

FRANCISCO S. LAURENCI  
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
COMUNICACION URBANA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 11 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1749  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61388-NP-2019

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a CONTRATACION DEL SERVICIO de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA del CANAL COOPERATIVA TABACALERA. El tramo del Canal a tratar comprende desde Cooperativa Tabacalera hasta Río Arias, por una extensión total de 1.688 metros lineales. El monto aproximado es de \$ 434.491,20 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 20/100)

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de Contratación del Servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1750  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61370-NP-2019

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a CONTRATACION DEL SERVICIO de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA del CANAL PILAR I. El tramo del Canal a tratar se ubica desde: Calle Martina Silva de Gurruchaga, entre Balcarce y Mitre, hasta Calle Pachi Gorriti entre Anzoátegui y Arenales, por una extensión total de 625 metros lineales. El monto aproximado es de \$ 160.875,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100)

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de Contratación del Servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1751  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61368-NP-2019

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a CONTRATACION DEL SERVICIO de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA del CANAL EL PILAR II. El tramo del Canal a tratar comprende desde Calle Juan Tamayo y Avenida Bolivia, hasta Calle Santiago Morales y Pachi Gorriti, por una extensión total de 800 metros lineales. El monto aproximado es de \$ 301.600,00 (Pesos Trescientos Un Mil Seiscientos con 00/100).

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de Contratación del Servicio mencionado en el Artículo 1

**ARTICULO 3°.- TOMAR** debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de octubre de 2019

**RESOLUCION N° 1752**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61365-NP-2019**

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a **CONTRATACION DEL SERVICIO** de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA del CANAL TINEO. El tramo del Canal a tratar se ubica desde: 1° Tramo: entre Calles Junín y Pedernera (143.93 metros lineales). 2° Tramo entre Calles República de Siria y Almirante Brown (560 metros lineales, por una extensión total de 703.93 metros lineales. El monto aproximado es de \$ 181.191,58 (Pesos Ciento Ochenta y Un Mil Ciento Noventa y Uno con 58/100).

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de Contratación del Servicio mencionado en el Artículo 1

**ARTICULO 3°.- TOMAR** debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de octubre de 2019

**RESOLUCION N° 1753**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61363-NP-2019**

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a **CONTRATACION DEL SERVICIO** de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA del CANAL TINKUNAKU ETAPA1°. El tramo del Canal a tratar se ubica desde: Sector A: Barrio Autódromo, desde calle Enrique Díaz Sáenz Valiente hasta Avenida Ciudad de Asunción. Sector B: Barrio Constitución, desde Ciudad de Asunción hasta salida en Calle Critóbal "Dr. Chalita y Avenida Italia en Barrio el Cabildo. Sector C: Barrio la Fama, desde Avenida las Americas, hasta Barrio ampliación Juanita, Calle J.A. Canadá, por una EXTENSIÓN TOTAL de 2.930 metros lineales. El monto aproximado es de \$ 1.104.610,00 (Pesos Un Millón Ciento Cuatro Mil Seiscientos Diez con 00/100).

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de Contratación del Servicio mencionado en el Artículo 1

**ARTICULO 3°.- TOMAR** debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de octubre de 2019

**RESOLUCION N° 1754**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61377-NP-2019**

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

## R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a **CONTRATACION DEL SERVICIO** de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA del CANAL TINKUNAKU ETAPA 2°. El tramo del Canal a tratar se ubica desde: Sector D: Barrio El Milagro, desde Avenida Venezuela, hasta Barrio Juanita, Calle Samuel F. Quevedo. Sector E: Barrio El Milagro, desde calle Costa Rica, hasta Barrio 20 de Junio, desembocadura Río Arenales, por una extensión total de 2.925 metros lineales. El monto aproximado es de \$ 1.102.725,00 (Pesos Un Millón Ciento Dos Mil Setecientos Veinticinco con 00/100).

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de Contratación del Servicio mencionado en el Artículo 1

**ARTICULO 3°.- TOMAR** debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 11 de octubre de 2019

**RESOLUCION N° 1755**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61385-NP-2019**

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a **CONTRATACION DEL SERVICIO** de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA del CANAL URRUTIA. El tramo del Canal a tratar comprende desde Parque Bicentenario hasta Ruta Provincial N°28, por una extensión total de 2.600 metros lineales. El monto aproximado es de \$ 669.240,00 (Pesos Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta con 00/100).

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de Contratación del Servicio mencionado en el Artículo 1

**ARTICULO 3°.- TOMAR** debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 11 de octubre de 2019

**RESOLUCION N° 1756**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61382-NP-2019**

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a **CONTRATACION DEL SERVICIO** de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA del CANAL OESTE ALTO A. El tramo del Canal a tratar comprende desde Barrio Puerto Argentino, Barrio Bicentenario, Barrio Costa García Basalo, Barrio Palmeritas, Barrio Isla Soledad, Barrio Santa Rita hasta desembocadura Río Arenales, por una extensión total de 2130 metros lineales. El monto aproximado es de \$ 803.010,00 (Pesos Ochocientos Tres Mil Diez con 00/100).

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de Contratación del Servicio mencionado en el Artículo 1

**ARTICULO 3°.- TOMAR** debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 11 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1757  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61374-NP-2019

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a CONTRATACION DEL SERVICIO de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA del CANAL OESTE ALTO B. El tramo del Canal a tratar comprende desde Calle Costa Azul esquina Costa de Oro (Barrio Las Costas) hasta Calle Héctor Santo León (Barrio San Ramón), por una extensión total de 2090 metros lineales. El monto aproximado es de \$ 787.930,00 (Pesos Setecientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Treinta con 00/100).

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de Contratación del Servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1758  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61372-NP-2019

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a CONTRATACION DEL SERVICIO de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA del CANAL PACHI GORRITI. El tramo del Canal a tratar comprende desde Primer Sector desde calle Zuviria y O' Higgins hasta Calle Juana Moro de López. El Segundo sector desde Calle Juana Moro de López en paralelo a Pasaje Pachi Gorríti hasta Calle Dr. Pablo Aleman, por una extensión total de 2600 metros lineales. El monto aproximado es de \$ 669.240,00 (Pesos Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta con 00/100).

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de Contratación del Servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1759  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61376-NP-2019

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a CONTRATACION DEL SERVICIO de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA del CANAL ROBERTO ROMERO. El tramo del Canal a tratar comprende desde Avenida Juan Manuel de Rosas hasta Avenida Ex Combatientes de Malvinas, por una extensión total de 2544,36 metros lineales. El monto aproximado es de \$ 654.918,26 (Pesos Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Dieciocho con 26/100)

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de Contratación del Servicio mencionado en el Artículo 1

**ARTICULO 3°.- TOMAR** debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 11 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1760  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61380-NP-2019

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a **CONTRATACION DEL SERVICIO** de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA del CANAL 13 DE ABRIL-ANGELITA. El tramo de los Canales a tratar comprende desde: CANAL 13 de ABRIL desde calle M. Ríos y desembocadura del Río Arenales, superficie a intervenir 147 metros lineales. CANAL ANGELITA desde calle J.A. Padilla y desembocadura del Río Arenales, superficie a intervenir 284 metros lineales; por una extensión total de 431 metros lineales. El monto aproximado es de \$ 110.939,40 (Pesos Ciento Diez Mil Novecientos Treinta y Nueve con 40/100).

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de Contratación del Servicio mencionado en el Artículo 1

**ARTICULO 3°.- TOMAR** debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 11 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1761  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61384-NP-2019

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a **CONTRATACION DEL SERVICIO** de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA del CANAL EL HUAICO NORTE. El tramo del Canal a tratar comprende desde Avda. Bolivia (Rotonda del Brigadista Forestal) paralela Avda. Patrón Costas hasta calle Sgto. 1ro. Pascual Tadeo Benítez. B° Universitario, superficie a intervenir 2.484 metros lineales. Desde Sgto. 1ro. Pascual Tadeo Benítez hasta Avda. Dr. Reymundín, superficie a intervenir 850 metros lineales. Desde calle Sgto. 1ro. Pascual Tadeo Benítez hasta calle Santo Tomás Apóstol, superficie a intervenir 500 metros lineales. por una extensión total de 3.834 metros lineales. El monto aproximado es de \$ 1.096.524,00 (Pesos Un Millón Noventa y Seis Mil Quinientos Veinticuatro con 00/100).

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de Contratación del Servicio mencionado en el Artículo 1

**ARTICULO 3°.- TOMAR** debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 11 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1762  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61665-NP-2019

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a **CONTRATACION DEL SERVICIO** de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA del CANAL SANTA ANA I. El tramo del Canal a tratar comprende desde Estación Alvarado hasta Avenida Perón, por una extensión total de 3.649,36 metros lineales. El monto aproximado es de \$ 939.345,26 (Pesos Novcientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 26/100).

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de Contratación del Servicio mencionado en el Artículo 1

**ARTICULO 3°.- TOMAR** debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 11 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1763  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N°1929-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE INSUMOS AGRICOLAS - DEPOSITO DE SEMILLAS EN GENERAL**, presentada por del firma **ROCA AGRO S.R.L.** C.U.I.T. N° **30-71026637-5**, desarrollada en un local sito en **Ruta 9 - Km 1591, B° TORINO**, catastro N° **155457** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **ROCA AGRO S.R.L.**, CUIT N° **30-71026637-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69701** correspondiente a la actividad **VENTA DE INSUMOS AGRICOLAS - DEPOSITO DE SEMILLAS EN GENERAL**, código de actividad N° **611298 - 611077** a desarrollarse en el local sito en **Ruta 9 - Km 1591, B° TORINO**, catastro N° **155457** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **ROCA AGRO S.R.L.**, CUIT N° **30-71026637-5** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 11 de octubre de 20190

RESOLUCION N° 1764  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y  
SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXPTE. N° 55411-SG-2018

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- EL** Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Por tratarse de una Renovación de C.A.A.M., debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)
- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – RSU - efluentes). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** a la firma **CENCOSUD S.A.**, la presente Resolución.

**ARTICULO 3º.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 11 de octubre de 2019

**RESOLUCION N° 1765**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 1005**

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- EL** Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26º y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activado y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)
- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (*en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a la gestión de residuos sólidos urbanos y efluentes generados por la actividad y al impacto social de la misma*). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la Firma "ARGENTINA DE HOTELES S.A.", la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1766  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N°21929/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO Y VENTA DE COMESTIBLES - CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por de la firma **VILA S.A.** C.U.I.T. N° **30-70965915-0**, desarrollada en un local sito en **Calle RUY DIAZ DE GUZMAN N° 650, B° MIGUEL ORTIZ**, catastro N° **142989** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **VILA S.A.**, CUIT N° **30-70965915-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58312** correspondiente a la actividad **DEPOSITO Y VENTA DE COMESTIBLES - CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **619108** a desarrollarse en el local sito en **Calle RUY DIAZ DE GUZMAN N° 650, B° MIGUEL ORTIZ**, catastro N° **142989** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **VILA S.A.**, CUIT N° **30-70965915-0** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1767  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 52373-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

## RESUELVE

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICA Y VENTA DE ARTICULOS DE CUERO EN GENERAL**, presentada por la **Sra. CLAUDIA NOELIA MAGNA BELLO, D.N.I. N° 32,165,422**, desarrollada en un local sito en **Calle RONDEAU N° 1301, V° HERNANDO DE LERMA** catastro N° **102527** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la **Sra. CLAUDIA NOELIA MAGNA BELLO, D.N.I. N° 32,165,422** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74605** correspondiente a la actividad **FABRICA Y VENTA DE ARTICULOS DE CUERO EN GENERAL**, código de actividad N° **322032 - 623059** a desarrollarse en el local sito en **Calle RONDEAU N° 1301, V° HERNANDO DE LERMA** catastro N° **102527** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la **Sra. CLAUDIA NOELIA MAGNA BELLO, D.N.I. N° 32,165,422** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1768  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N°76367-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL CATEGORIA 1 (UNA) ESTRELLA**, presentada por de la firma **CEGUIR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71544228-7**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 256, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4623** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **CEGUIR S.R.L., CUIT N° 30-71544228-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77090** correspondiente a la actividad **HOTEL CATEGORIA 1 (UNA) ESTRELLA**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 256, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4623** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **CEGUIR S.R.L., CUIT N° 30-71544228-7** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1769  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N°79038-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CENTRO DE PRESTACIONES ODONTOLOGICAS - Actividad condicionada**, presentada por del firma **INTEGRAL MEDICINA FAMILIAR S.R.L.** C.U.I.T. N° **30-70988051-5**, desarrollada en un local sito en **calle GRAL. GÜEMES N° 1060, B° SAN MARTIN**, catastro N° **5341** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **INTEGRAL MEDICINA FAMILIAR S.R.L.**, CUIT N° **30-70988051-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77230** correspondiente a la actividad **CENTRO DE PRESTACIONES ODONTOLOGICAS - Actividad condicionada**, código de actividad N° **933120** a desarrollarse en el local sito en **calle GRAL. GÜEMES N° 1060, B° SAN MARTIN**, catastro N° **5341** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **INTEGRAL MEDICINA FAMILIAR S.R.L.**, CUIT N° **30-70988051-5** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1770  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 6509-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LUBRICENTRO Y VENTA DE REPUESTOS PARA AUTOMOTORES**, presentada por el Sr. **ANDRES RAMOS HUANCA, D.N.I. N° 18,019,046**, desarrollada en un local sito en **avenida AUTODROMO N° 318, B° AUTODROMO** catastro N° **52746** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **ANDRES RAMOS HUANCA, D.N.I. N° 18,019,046** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69375** correspondiente a la actividad **LUBRICENTRO Y VENTA DE REPUESTOS PARA AUTOMOTORES**, código de actividad N° **624161 - 624284** a desarrollarse en el local sito en **avenida AUTODROMO N° 318, B° AUTODROMO** catastro N° **52746** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **ANDRES RAMOS HUANCA, D.N.I. N° 18,019,046** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1771  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: LEGAJO N° 512

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "BANCO - Actividad condicionada ", presentada por la firma BANCO MACRO S.A., C.U.I.T. N° 30-50001008-4, desarrollada en un local sito en calle ESPAÑA N° 550, AREA CENTRO, catastro N° 32051 - 3715 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma BANCO MACRO S.A., C.U.I.T. N° 30-50001008-4 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-64354 correspondiente a la actividad "BANCO - Actividad condicionada ", a desarrollarse en el local sito en calle ESPAÑA N° 550, AREA CENTRO, catastro N° 32051 - 3715 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma BANCO MACRO S.A., C.U.I.T. N° 30-50001008-4 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1772  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N°67085/06

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ENSEÑANZA PRIMARIA - SECUNDARIA Y TERCIA, presentada por de la firma INSTITUTO HERMANAS ESCLAVAS DEL CORAZON DE JESUS (ARG.) C.U.I.T. N° 30-60829362-7, desarrollada en un local sito en avenida BELGRANO N° 636, catastro N° 1125 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma INSTITUTO HERMANAS ESCLAVAS DEL CORAZON DE JESUS (ARG.), CUIT N° 30-60829362-7 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-57999 correspondiente a la actividad ENSEÑANZA PRIMARIA - SECUNDARIA Y TERCIA, código de actividad N° 931012 a desarrollarse en el local sito en avenida BELGRANO N° 636, catastro N° 1125 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma INSTITUTO HERMANAS ESCLAVAS DEL CORAZON DE JESUS (ARG.), CUIT N° 30-60829362-7 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1773  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 16975-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE



**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE COMESTIBLES Y BEBIDAS ENVASADAS - Actividad condicionada**, presentada por el Sr. **MALLID CHEHADI, D.N.I. N° 18,477,228**, desarrollada en un local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 4240, COMPLEJO HABITACIONAL SUR** catastro N° 89243 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **MALLID CHEHADI, D.N.I. N° 18,477,228** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77371** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE COMESTIBLES Y BEBIDAS ENVASADAS - Actividad condicionada**, código de actividad N° **619108 - 612057 - 612049 - 612022** a desarrollarse en el local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 4240, COMPLEJO HABITACIONAL SUR** catastro N° 89243 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **MALLID CHEHADI, D.N.I. N° 18,477,228** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 11 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1774  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 60159/04

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REMISERA**, presentada por la Sra. **MONICA PATRICIA LAMAS, D.N.I. N° 26,888,272**, desarrollada en un local sito en **Calle MANUELA G. DE TODD N° 1369, Vª SOLEDAD** catastro N° 35239 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **MONICA PATRICIA LAMAS, D.N.I. N° 26,888,272** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-52634** correspondiente a la actividad **REMISERA**, código de actividad N° **711314** a desarrollarse en el local sito en **Calle MANUELA G. DE TODD N° 1369, Vª SOLEDAD** catastro N° **35239** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **MONICA PATRICIA LAMAS, D.N.I. N° 26,888,272** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 11 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1775  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 75650-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS (SIN SERVICIO DE COMIDA) - Actividad condicionada**, presentada por la **Sra. ESTELLA IGNACIA CALIVA, D.N.I. N° 0,976,925**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. DOMINGO GÜEMES N° 219, B° DON EMILIO** catastro N° **58182** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la **Sra. ESTELLA IGNACIA CALIVA, D.N.I. N° 0,976,925** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77344** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS (SIN SERVICIO DE COMIDA) - Actividad condicionada**, código de actividad **N° 949016** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. DOMINGO GÜEMES N° 219, B° DON EMILIO** catastro N° **58182** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la **Sra. ESTELLA IGNACIA CALIVA, D.N.I. N° 0,976,925** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 de octubre de 2019

**RESOLUCIÓN N° 1776**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENTE: OFICIO 14-06-2019**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la **EXTRACCIÓN** de un forestal perteneciente a la especie Paraíso, ubicado en Villa Mitre, calle María Inés Jándula N° 1399; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista;

**Inc. 1°.** - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda.-

**ARTICULO 2°.- TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 de octubre de 2019

**RESOLUCIÓN N° 1777**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENTE: D. A. N° 18059-2017**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la **Sra. Vedia Silvia Elena, D.N.I. N° 16.735.096**, a realizar la extracción del forestal perteneciente a la especie Sereno, implantado en Villa Belgrano, Av. Arenales N° 103, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

**ARTICULO 2°.** - **ORDENAR** a la solicitante, la obligatoria reposición en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser de las especies sugeridas: Acacia de Constantinopla (Albizia Julibrissin) o Pezuña de vaca (Bauhinia variegata) de altura igual o mayor a 1,70 m. y la reconstrucción de cazuela correspondiente. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes

**ARTICULO 3°.** - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4°.**- **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.**- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 de octubre de 2019

**RESOLUCIÓN N° 1778**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: D.A. N° 25659-2019**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** - **AUTORIZAR** al Sr. Flavio Fernando Gutiérrez D.N.I. N° 13.609.278, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO ubicado en B° San Nicolás I, Manz. 3, Casa N° 54, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.** - **ORDENAR** al solicitante, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de (1) forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo amarillo (Androanthus impetiginosus), o Pezuña de vaca rosada (Bauhinia variegata) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.** - **HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.** - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 5°.**- **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.**- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 de octubre de 2019

**RESOLUCIÓN N° 1779**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: D.A. N° 21499-2018**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** - **RECHAZAR** la solicitud de poda de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO, ubicados en Barrio Tres Cerritos, calle Los Juncaros N° 45

**ARTICULO 2°.**- **HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO, ubicado en Barrio Tres Cerritos, calle Los Juncaros N° 45, extracción que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

**Inc. 2°.**- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

**ARTICULO 3°.** - **ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 2, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

**ARTICULO 4°.** - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 5°.** - **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.** - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 de octubre de 2019

**RESOLUCIÓN N° 1780**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: Reporte N° 2642- B° Grand Bourg- Alvarez Jonte N° 1002**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.** - **AUTORIZAR** al Sr. Vicente N. Scichili D.N.I. N° 10.993.502 a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie OLMO, ubicado en B° Grand Bourg, calle Alvarez Jonte N° 1002, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.** - **ORDENAR** a los solicitantes, la obligatoria reposición en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser de las especies sugeridas: Tarco (*Jacaranda mimosifolia*) o Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*), de altura igual o mayor a 1,70 m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.** - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4°.** - **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.** - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 de octubre de 2019

**RESOLUCIÓN N° 1781**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 19784-2018**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.** - **APROBAR** el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas

**ARTICULO 2°.** - **HACER LUGAR** a la PODA de un forestal de la especie MOLLE, ubicado en Villa Juanita, calle Francisco Muñiz N° 638, debe realizarse **PODA DE DESPEJE, PODA DE LEVANTE y PODA DE DESPUNTE**, dicha poda deberá realizarse en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la poda será puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, poda que será realizada por la empresa prestadora del servicio, EDESA.

**ARTICULO 3°.** - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4°.** - **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.** - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

**ANEXO**

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

**1. Sobre trepa y seguridad**

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.  
b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.  
c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

**2. Sobre la técnica de corte**

- En ramas de más de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la gráfica siguiente.

**Ramas finas (hasta 2,5cm):** 1 solo corte (serrucho; tijerón)

**Ramas gruesas (+ 2,5 cm)**

**Técnica de 3 cortes** ("cortes de caída")

**1º Corte: corte inferior**

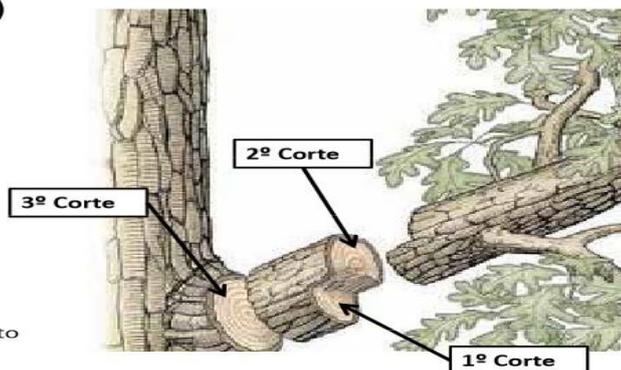
- evita el desgarro de corteza

**2º Corte: corte de caída**

- provoca caída de la rama

**3º Corte: Corte final**

- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



- a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.  
b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.  
c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

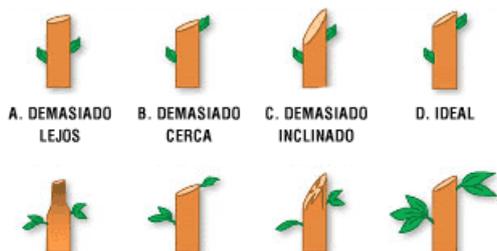
**3.- Sobre las herramientas**

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

- A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),  
B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),  
C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)  
D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

**4.- Sobre el sitio de corte**

- a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.  
b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.  
c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.  
d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

#### **5.- Sobre el límite de la intervención**

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

#### **6.- Sobre la época de poda**

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

#### **7.- Sobre los restos de poda**

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoquina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

#### **8.- Sobre los tipos de poda**

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido

**A. Despeje de cableado:** Abarca la intervención de cables de baja tensión. Debe realizarse raleo de ramas de menos de tres cm de diámetro que se dirijan hacia los cables mediante la formación de un pequeño túnel o espacio vacío dentro de la copa, por donde el cableado se conduzca sin interferencias. La forma de túnel dependerá del tipo de tendido y su ubicación.

Cuando los cables eléctricos correspondan a redes de media o alta tensión existe la obligación de dejar 4 metros libres debajo de los mismos. En estos casos por motivos de seguridad y en consonancia con la Ley nacional N° 19.552 será realizado por la empresa de suministro eléctrico únicamente, con supervisión municipal.



**B. Poda de levante de ramas bajas:** se práctica sobre ramas de unos 3 cm de diámetro (o menor) que se encuentran en la parte inferior de la copa, despejando 2 metros desde el suelo hasta la primera rama para permitir tránsito peatonal.

#### **9.- Podas excepcionales**

**a.- Reducción de copa o despunte:** Consiste en la eliminación selectiva de ramas y ejes que hayan ganado mucha altura, el objetivo es disminuir el volumen del ejemplar, pero no más del 25% de su copa.

#### **10.- Actividades prohibidas**

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

#### **11.- Recomendaciones**

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol.
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 de octubre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1782  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: D. A. 23496-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.** – **RECHAZAR** el pedido de extracción de dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO, implantados en Barrio San Carlos, Mz. 36, casa 02, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y morfológico.

**ARTICULO 2°.- APROBAR** el **ANEXO** que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas

**ARTICULO 3°.** – **HACER LUGAR** a la poda de dos forestales de la especie FRESNO, se deberá realizar **CORTE RACIONAL DE RAICES**, se aconseja realizar la poda en época pertinente, julio-agosto, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 4°.** -**ORDENAR** al propietario frentista, la ampliación y delimitación de ambas cazuelas. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 5°.** -**TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 6°.**-**NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 7°.**-**COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

## ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

### 1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

### 2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de más de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la gráfica siguiente.

**Ramas finas (hasta 2,5cm):** 1 solo corte (serrucho; tijerón)

#### Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

**Técnica de 3 cortes** ("cortes de caída")

**1º Corte: corte inferior**

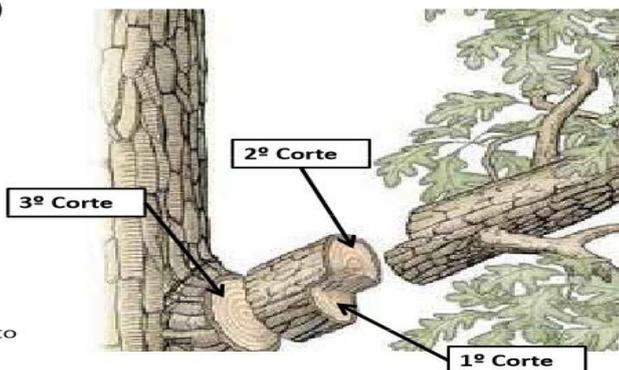
- evita el desgarro de corteza

**2º Corte: corte de caída**

- provoca caída de la rama

**3º Corte: Corte final**

- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

### 3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

- A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),
- B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),
- C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)
- D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

### 4.- Sobre el sitio de corte

a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

**5.- Sobre el límite de la intervención**

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

**6.- Sobre la época de poda**

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

**7.- Sobre los restos de poda**

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoquina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

**8.- Sobre los tipos de poda**

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

**9.- Podas excepcionales**

a.- Corte de raíces: Consiste en seccionar una parte de las mismas por causar inconvenientes en las veredas, cimientos de edificaciones, a los cordones y pavimentos. También será necesaria para resguardar instalaciones de servicios públicos subterráneos. Antes de proceder al mismo se procederá a evaluar edad, estado sanitario, podas anteriores y ángulo de inclinación.

b.- Reducción de copa o despunte: Consiste en la eliminación selectiva de ramas y ejes que hayan ganado mucha altura, el objetivo es disminuir el volumen del ejemplar, pero no más del 25% de su copa.

**10.- Actividades prohibidas**

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

**11.- Recomendaciones**

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 de octubre de 2019 .-

RESOLUCIÓN N° 1783  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 25045-2019

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.** - RECHAZAR el pedido de extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Vicente López N° 353;

**ARTICULO 2°.**-APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas. Ambos son responsables en caso de incumplimiento.

**ARTICULO 3°.**-HACER LUGAR la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, debe realizarse PODA DE SANEAMIENTO, se aconseja realizar la poda en época pertinente, julio-agosto, y la reconstrucción de cazuela de 1m x 1 m.- \_\_

**ARTICULO 4°.** -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 5°.**- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.**-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

**ANEXO**

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

**1. Sobre trepa y seguridad**

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

**2. Sobre la técnica de corte**

- En ramas de mas de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la grafica siguiente.

**Ramas finas (hasta 2,5cm):** 1 solo corte (serrucho; tijerón)

**Ramas gruesas (+ 2,5 cm)****Técnica de 3 cortes** ("cortes de caída")**1º Corte: corte inferior**

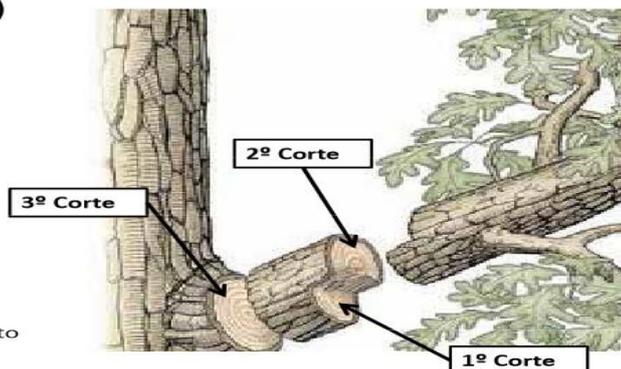
- evita el desgarro de corteza

**2º Corte: corte de caída**

- provoca caída de la rama

**3º Corte: Corte final**

- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

**3.- Sobre las herramientas**

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),

B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),

C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)

D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

**4.- Sobre el sitio de corte**

a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

b.-En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

#### **5.- Sobre el límite de la intervención**

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

#### **6.- Sobre la época de poda**

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

#### **7.- Sobre los restos de poda**

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoquina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

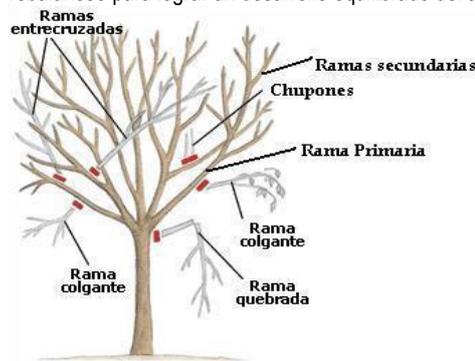
#### **8.- Sobre los tipos de poda**

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

##### **Poda de mantenimiento**

Se realiza desde el 10º año hasta la senectud y el objetivo es mantener la estructura y forma del árbol satisfactoria.

Poda de renuevos (brotes emergidos desde las raíces) y chupones (brotes producto de podas intensas y cuyo desarrollo se efectúa a costa de los órganos que los sostienen) la supresión de ramas jóvenes mal dispuestas o débiles que pueden causar daños en su desarrollo a otras ramas o dificultar su crecimiento. Corte de ramas que son susceptibles de quebrarse (poda de seguridad) y las ramas que avanzan sobre edificaciones e incluye podas de rebalanceo para lograr un desarrollo equilibrado del árbol.



#### **9.- Actividades prohibidas**

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

#### **10.- Recomendaciones**

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol.
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 1784  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: D.A. N° 22876-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTICULO 1º.-APROBAR el ANEXO** que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas. Ambos son responsables en caso de incumplimiento.

**ARTICULO 2º. -AUTORIZAR** al Sr. Gomez Castro, Diego Fernando, D.N.I. N° 32.268.404 a realizar trabajos de PODA DE DESPUNTE Y PODA DE DESPEJE DE LINEAS , de los forestales ubicados en calle Urquiza N° 1503, dichas podas deberán realizarse en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la Poda será la puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, por lo cual se recomienda advertir al vecino sobre este punto cuidando y preservando al forestal, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

**ARTICULO 3º. - AUTORIZAR** al Sr.Castro Gomez,Diego Fernando, D.N.I. N° 21.268.404 a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Urquiza N° 1503,quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 4º. - ORDENAR** al solicitante, la obligatoria reposición en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: *Tarco (Jacaranda mimosifoli)* o *Jabonero de la china (Handroanthus chrysotrichus)* de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 5º. - HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 6º. - TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 7º.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 8º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

**ANEXO**

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

**1. Sobre trepa y seguridad**

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

**2. Sobre la técnica de corte**

- En ramas de mas de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la grafica siguiente.

**Ramas finas (hasta 2,5cm):** 1 solo corte (serrucho; tijerón)

**Ramas gruesas (+ 2,5 cm)****Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")****1º Corte: corte inferior**

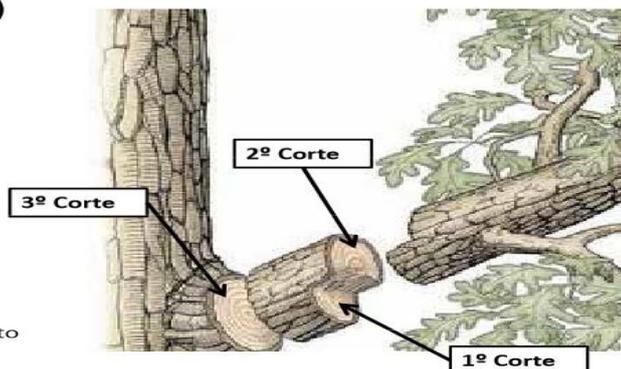
- evita el desgarro de corteza

**2º Corte: corte de caída**

- provoca caída de la rama

**3º Corte: Corte final**

- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

**3.- Sobre las herramientas**

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),

B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),

C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)

D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

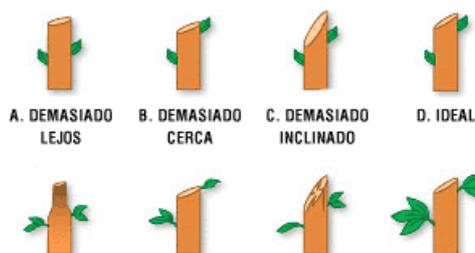
**4.- Sobre el sitio de corte**

a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

b.-En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

#### **5.- Sobre el límite de la intervención**

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

#### **6.- Sobre la época de poda**

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

#### **7.- Sobre los restos de poda**

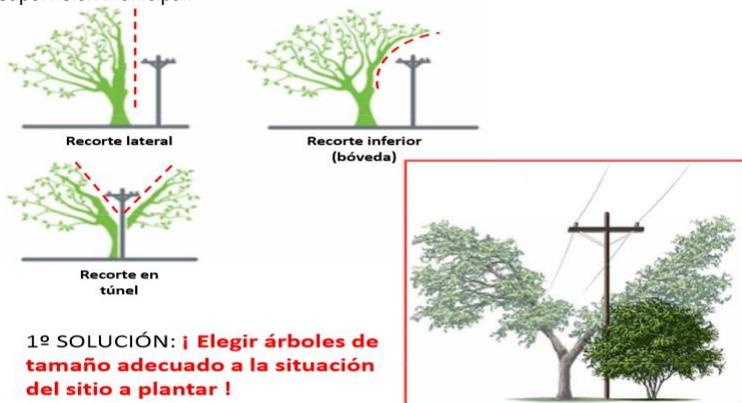
- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoquina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

#### **8.- Sobre los tipos de poda**

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

**Despeje de cableado:** Abarca la intervención de cables de baja tensión. Debe realizarse raleo de ramas de menos de tres cm de diámetro que se dirijan hacia los cables mediante la formación de un pequeño túnel o espacio vacío dentro de la copa, por donde el cableado se conduzca sin interferencias. La forma de túnel dependerá del tipo de tendido y su ubicación.

Cuando los cables eléctricos correspondan a redes de media o alta tensión existe la obligación de dejar 4 metros libres debajo de los mismos. En estos casos por motivos de seguridad y en consonancia con la Ley nacional N° 19.552 será realizado por la empresa de suministro eléctrico únicamente, con supervisión municipal.



#### **9.- Podas excepcionales**

b.- Reducción de copa o despunte: Consiste en la eliminación selectiva de ramas y ejes que hayan ganado mucha altura, el objetivo es disminuir el volumen del ejemplar, pero no más del 25% de su copa.

#### **10.- Actividades prohibidas**

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

#### **11.- Recomendaciones**

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol.
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 de octubre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1785  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 80401-SG-2017

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.** - **AUTORIZAR** a la Sra. Olga Dorado, D.N.I. N° 1.391.077, a realizar la Extracción de un ejemplar de la especie AGAVE ubicado en B° El Tribuno, esquina de calle Diario La Gaceta y Diario La Nación, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.** - **ORDENAR** al solicitante, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.** - **HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.** - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 1786  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: EXP. N° 1503-SG-2015, 17103-SG-2016,18442-SG-2016

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E

**ARTICULO 1°.** - **HACER LUGAR** a la EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Orán N° 1065, que puede ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

**ARTICULO 2°.- APROBAR** el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas

**ARTICULO 3°.- HACER LUGAR** a la **PODA DE DESPEJE** de línea únicamente de las ramificaciones que tocan el cableado aéreo, **CORTE DE RAÍCES** superficiales y reconstrucción de la correspondiente cazuella, del forestal pertenecientes a la especie Lapacho Rosado, ubicados en calle Orán N° 1065

**ARTICULO 4°.** - **HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 5°.- TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

### ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

#### 1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

#### 2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de mas de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la grafica siguiente.

**Ramas finas (hasta 2,5cm):** 1 solo corte (serrucho; tijerón)

#### Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

**Técnica de 3 cortes** ("cortes de caída")

**1º Corte: corte inferior**

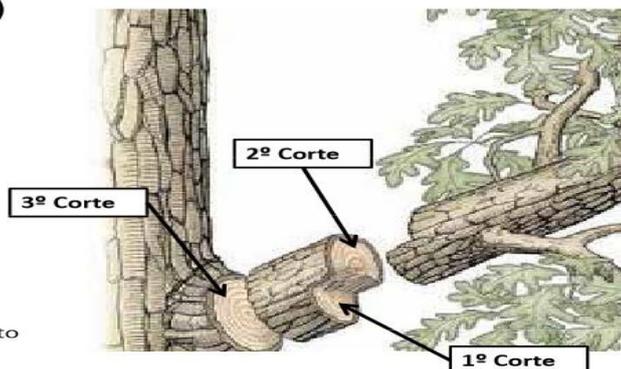
- evita el desgarro de corteza

**2º Corte: corte de caída**

- provoca caída de la rama

**3º Corte: Corte final**

- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas. En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

#### 3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

- A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),
- B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),
- C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)
- D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

#### 4.- Sobre el sitio de corte

a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

**5.- Sobre el límite de la intervención**

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

**6.- Sobre la época de poda**

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

**7.- Sobre los restos de poda**

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fueguina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

**8.- Sobre los tipos de poda**

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

del trasplante y se considere como planta arraigada se le podrán practicar los restantes tipos de poda que se consideren necesarios".

**A. Despeje de cableado:** Abarca la intervención de cables de baja tensión. Debe realizarse raleo de ramas de menos de tres cm de diámetro que se dirijan hacia los cables mediante la formación de un pequeño túnel o espacio vacío dentro de la copa, por donde el cableado se conduzca sin interferencias. La forma de túnel dependerá del tipo de tendido y su ubicación.

Cuando los cables eléctricos correspondan a redes de media o alta tensión existe la obligación de dejar 4 metros libres debajo de los mismos. En estos casos por motivos de seguridad y en consonancia con la Ley nacional N° 19.552 será realizado por la empresa de suministro eléctrico únicamente, con supervisión municipal.

**9.- Podas excepcionales**

a.- Corte de raíces: Consiste en seccionar una parte de las mismas por causar inconvenientes en las veredas, cimientos de edificaciones, a los cordones y pavimentos. También será necesaria para resguardar instalaciones de servicios públicos subterráneos. Antes de proceder al mismo se procederá a evaluar edad, estado sanitario, podas anteriores y ángulo de inclinación.

b.- Reducción de copa o despunte: Consiste en la eliminación selectiva de ramas y ejes que hayan ganado mucha altura, el objetivo es disminuir el volumen del ejemplar, pero no más del 25% de su copa.

**10.- Actividades prohibidas**

El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

**11.- Recomendaciones**

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol.
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 OCT 2019

**RESOLUCIÓN N° 019**  
**SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN**

REFERENCIA: Expediente N° 059.340-SG-2019.

VISTO la Ordenanza N° 15174 y Decreto N° 1046/18, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Ordenanza N° 15174, adherente a la Ley 25.506, autoriza la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios constituidos en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramiten en la Municipalidad de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico;

**QUE** mediante Decreto N° 1046/18 se aprobó la Implementación del Sistema Documental Electrónica "GDE" como plataforma para la gestión integral del expediente electrónico en el Departamento Ejecutivo Municipal, y faculta a la Secretaria de Modernización a dictar normas aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica "GDE";

**QUE** un total de Mil Cien (1100) agentes municipales han sido capacitados presencialmente para la utilización del sistema;

**QUE** setecientos (700) agentes municipales ya cuentan con usuarios creados y acceden a utilizar el sistema;

**QUE** en el proceso de implementación del sistema de gestión de expedientes y administración electrónica "GDE" se han experimentado como en todo proceso de cambio de esta magnitud diferentes inconvenientes los cuales fueron superados, pero que actualmente dicho sistema se encuentra prestando un servicio deficiente por razones externas a esta gestión;

**QUE** ha tomado intervención la Dirección General de Legal y Técnica de esta Secretaria;

**QUE** a fin de no generar perjuicios a los agentes Municipales, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. SUSPENDER** la implementación del sistema de **GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE)**, como plataforma para la gestión integral del expediente electrónico en el Departamento Ejecutivo Municipal hasta tanto su funcionamiento vuelva a la normalidad.

**ARTÍCULO 2º. AUTORIZAR** expresamente y de forma excepcional se prosiga con el procedimiento administrativo correspondiente en formato papel, existente anteriormente a la implementación del portal del sistema de **GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE)**.

**ARTÍCULO 3º.** La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Modernización.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Güemes

SALTA, 09 de Octubre de 2019

**RESOLUCION N° 042**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS**

VISTO el Expediente 31571-SG-2019 y N° 55743-SG-2019 iniciados por Lucas Gustavo Arena, titular del Documento Nacional de Identidad N° 33.593.393, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el expediente N° 31571-SG-2019 el Sr. Arenas presentó el formulario y documentación para participar del proceso de Pase a Planta Permanente de la Municipalidad de Salta aprobado mediante Decreto N° 176/19 y reglamentado mediante Resolución de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos N° 001/19.

**QUE** mediante el expediente N° 55743-SG-2019 la presentante planteo un recurso de Revocatoria en contra de la Resolución N° 008/19 de esta Subsecretaría, solicitando se haga lugar a su solicitud de admisión como postulante para el pase a la planta permanente de la Municipalidad de Salta.

**QUE** conforme surge de la información suministrada en el expediente N° 31571-SG-2019 y de las verificaciones realizadas por distintas áreas de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos, el recurrente no reúne los requisitos establecidos en los Artículos 3º y 7º inciso 3) del Anexo I, de Subsecretaría de Políticas de RRHH, al no verificarse el cumplimiento efectivo de funciones durante los plazos requeridos.

QUE por lo expuesto resulta procedente emitir el presente instrumento legal.

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR** al recurso interpuesto por Lucas Gustavo Arenas, titular del Documento Nacional de Identidad N° 33.593.393, mediante Expediente N° 55743-SG-2019 en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2º. COMUNICAR** personalmente al recurrente y archivar.-

ALBRECHT

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 de Octubre de 2019

**RESOLUCION N° 052  
SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS**

**VISTO** el Expediente N°27852-SG-2019y la Nota SIGA N° 9228/19 iniciados por Luciana de los Angeles Cisneros, titular del Documento Nacional de Identidad N° 28.260.115, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el expediente mencionado la Sra. Cisneros presentó el formulario y documentación para participar del proceso de Pase a Planta Permanente de la Municipalidad de Salta aprobado mediante Decreto N° 176/19 y reglamentado mediante Resolución de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos N° 001/19.

**QUE** mediante la Nota SIGA N° 9228/19 la presentante interpuso un recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 002/19 de esta Subsecretaría, solicitando se haga lugar a su solicitud de admisión como postulante para el pase a la planta permanente de la Municipalidad de Salta.

**QUE** conforme surge de la documentación acompañada en el expediente N° 27852-SG-2019 y de la información provista por la Subsecretaría de Personal de la Municipalidad, la recurrente contaba, al momento de la presentación de su solicitud de pase a planta permanente, con una designación en el Agrupamiento Político, cuestión ésta que resulta incompatible con los requisitos establecidos en el Artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 001/19 y la aclaración dispuesta en el Artículo 1º de la Resolución N° 007/19, ambas de la Subsecretaría de Políticas de RRHH, normativas que se encuentran firmes y consentidas.

**QUE** los requisitos y limitaciones establecidos en las normas mencionadas en el considerando anterior encuentran su fundamento en el Artículo 83 inciso g) de la Carta Orgánica Municipal (Ley 6534), en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 10098 y en los Artículos 1º inciso f) y 10º inciso g) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1413.

QUE por lo expuesto resulta procedente emitir el presente instrumento legal.

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR** al recurso interpuesto por Luciana de los Angeles Cisneros, titular del Documento Nacional de Identidad N° 28.260.115, mediante Nota SIGA N° 9228/19 adjunta al Expediente N° 27852-SG-2019 en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2º. COMUNICAR** personalmente al recurrente y archivar.-

ALBRECHT

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 de Octubre de 2019

**RESOLUCION N° 053  
SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS**

**VISTO** el Expediente N°27162-SG-2019 y la Nota SIGA N° 10054/19 iniciados por Nélide Gabriela Gaspar, titular del Documento Nacional de Identidad N° 25.801.447, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el expediente mencionado la Sra. Gaspar presentó el formulario y documentación para participar del proceso de Pase a Planta Permanente de la Municipalidad de Salta aprobado mediante Decreto N° 176/19 y reglamentado mediante Resolución de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos N° 001/19.

**QUE** mediante la Nota SIGA N° 10054/19 la presentante presentó una nota solicitando se reconsiderare su situación y se haga lugar a su solicitud de admisión como postulante para el pase a la planta permanente de la Municipalidad de Salta.

**QUE** conforme surge de la documentación acompañada en el expediente N° 27162-SG-2019 y de la información provista por la Subsecretaría de Personal de la Municipalidad, la recurrente contaba, al momento de la presentación de su solicitud de pase a planta permanente, con una designación en el Agrupamiento Político, cuestión ésta que resulta incompatible con los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 001/19 y la aclaración dispuesta en el Artículo 1° de la Resolución N° 007/19, ambas de la Subsecretaría de Políticas de RRHH, normativas que se encuentran firmes y consentidas.

**QUE** los requisitos y limitaciones establecidos en las normas mencionadas en el considerando anterior encuentran su fundamento en el Artículo 83 inciso g) de la Carta Orgánica Municipal (Ley 6534), en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10098 y en los Artículos 1° inciso f) y 10° inciso g) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1413.

**QUE** por lo expuesto resulta procedente emitir el presente instrumento legal.

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°. NO HACER LUGAR** al planteo presentado por Nérida Gabriela Gaspar, titular del Documento Nacional de Identidad N° 25.801.447, mediante Nota SIGA N° 10054/19 adjunta al Expediente N° 27162-SG-2019 en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2°. COMUNICAR** personalmente al recurrente y archivar.-

ALBRECHT

SALTA, 09 de Octubre de 2019

**RESOLUCION N° 054**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS**

**VISTO** el Expediente N°27500-SG-2019 y la Nota SIGA N° 9749/19 iniciados por María Jimena Resina, titular del Documento Nacional de Identidad N° 25.571.414, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el expediente mencionado la Sra. Resina presentó el formulario y documentación para participar del proceso de Pase a Planta Permanente de la Municipalidad de Salta aprobado mediante Decreto N° 176/19 y reglamentado mediante Resolución de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos N° 001/19.

**QUE** mediante la Nota SIGA N° 9749/19 la presentante interpuso un recurso de Reconsideración en contra de las Resoluciones N° 002/19 y N° 003/19 de esta Subsecretaría, solicitando se haga lugar a su solicitud de admisión como postulante para el pase a la planta permanente de la Municipalidad de Salta.

**QUE** conforme surge de la documentación acompañada en el expediente N° 27500-SG-2019 y de la información provista por la Subsecretaría de Personal de la Municipalidad, la recurrente contaba, al momento de la presentación de su solicitud de pase a planta permanente, con una designación en el Agrupamiento Político, cuestión ésta que resulta incompatible con los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 001/19 y la aclaración dispuesta en el Artículo 1° de la Resolución N° 007/19, ambas de la Subsecretaría de Políticas de RRHH, normativas que se encuentran firmes y consentidas.

**QUE** los requisitos y limitaciones establecidos en las normas mencionadas en el considerando anterior encuentran su fundamento en el Artículo 83 inciso g) de la Carta Orgánica Municipal (Ley 6534), en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10098 y en los Artículos 1° inciso f) y 10° inciso g) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1413.

**QUE** por lo expuesto resulta procedente emitir el presente instrumento legal.

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°. NO HACER LUGAR** al recurso interpuesto por María Jimena Resina, titular del Documento Nacional de Identidad N° 25.571.414, mediante Nota SIGA N° 9749/19 adjunta al Expediente N° 27500-SG-2019 en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2°. COMUNICAR** personalmente al recurrente y archivar.-

ALBRECHT

SALTA, 09 de Octubre de 2019

**RESOLUCION N° 055  
SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS**

**VISTO** el Expediente N°27846-SG-2019 y la Nota SIGA N° 9893/19 iniciados por Josefina Eugenia Nallar, titular del Documento Nacional de Identidad N° 30.013.128, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el expediente mencionado la Sra. Nallar presentó el formulario y documentación para participar del proceso de Pase a Planta Permanente de la Municipalidad de Salta aprobado mediante Decreto N° 176/19 y reglamentado mediante Resolución de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos N° 001/19.

**QUE** mediante la Nota SIGA N° 9893/19 la presentante solicitó se reconsidere su situación y se haga lugar a su solicitud de admisión como postulante para el pase a la planta permanente de la Municipalidad de Salta.

**QUE** conforme surge de la documentación acompañada en el expediente N° 27846-SG-2019 y de la información provista por la Subsecretaría de Personal de la Municipalidad, la recurrente contaba, al momento de la presentación de su solicitud de pase a planta permanente, con una designación en el Agrupamiento Político, cuestión ésta que resulta incompatible con los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 001/19 y la aclaración dispuesta en el Artículo 1° de la Resolución N° 007/19, ambas de la Subsecretaría de Políticas de RRHH, normativas que se encuentran firmes y consentidas.

**QUE** los requisitos y limitaciones establecidos en las normas mencionadas en el considerando anterior encuentran su fundamento en el Artículo 83 inciso g) de la Carta Orgánica Municipal (Ley 6534), en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10098 y en los Artículos 1° inciso f) y 10° inciso g) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1413.

**QUE** por lo expuesto resulta procedente emitir el presente instrumento legal.

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°. NO HACER LUGAR** al planteo presentado por Josefina Eugenia Nallar, titular del Documento Nacional de Identidad N° 30.013.128, mediante Nota SIGA N° 9893/19 adjunta al Expediente N° 27846-SG-2019 en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2°. COMUNICAR** personalmente al recurrente y archivar.-

ALBRECHT

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 de Octubre de 2019

**RESOLUCION N° 056  
SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS**

**VISTO** el Expediente N°27277-SG-2019y las Notas SIGA N° 9570/19 y N° 10192/19 iniciados por María Belén Marocco, titular del Documento Nacional de Identidad N° 32.805.783, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el expediente mencionado la Sra. Marocco presentó el formulario y documentación para participar del proceso de Pase a Planta Permanente de la Municipalidad de Salta aprobado mediante Decreto N° 176/19 y reglamentado mediante Resolución de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos N° 001/19.

**QUE** mediante la Nota SIGA N° 9570/19 la presentante interpuso un recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 002/19de esta Subsecretaría, solicitando se haga lugar a su solicitud de admisión como postulante para el pase a la planta permanente de la Municipalidad de Salta.

**QUE** conforme surge de la documentación acompañada en el expediente N° 27277-SG-2019 y de la información provista por la Subsecretaría de Personal de la Municipalidad, la recurrente contaba, al momento de la presentación de su solicitud de pase a planta permanente, con una designación en el Agrupamiento Político, cuestión ésta que resulta incompatible con los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 001/19 y la aclaración dispuesta en el Artículo 1° de la Resolución N° 007/19, ambas de la Subsecretaría de Políticas de RRHH, normativas que se encuentran firmes y consentidas.

**QUE** los requisitos y limitaciones establecidos en las normas mencionadas en el considerando anterior encuentran su fundamento en el Artículo 83 inciso g) de la Carta Orgánica Municipal (Ley 6534), en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10098 y en los Artículos 1° inciso f) y 10° inciso g) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1413.

**QUE** por lo expuesto resulta procedente emitir el presente instrumento legal.

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°. NO HACER LUGAR** al recurso interpuesto por María Belén Marocco, titular del Documento Nacional de Identidad N° 32.805.783, mediante Nota SIGA N° 9570/19 adjunta al Expediente N° 27277-SG-2019 en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2°. COMUNICAR** personalmente al recurrente y archivar.-

ALBRECHT

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 de Octubre de 2019

**RESOLUCION N° 057  
SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS**

**VISTO** el Expediente N°27451-SG-2019y la Nota SIGA N° 9649/19 iniciados por Ignacio Eugenio Echaide, titular del Documento Nacional de Identidad N° 29.337.690, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el expediente referenciadoel Sr. Echaide presentó el formulario y documentación para participar del proceso de Pase a Planta Permanente de la Municipalidad de Salta aprobado mediante Decreto N° 176/19 y reglamentado mediante Resolución de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos N° 001/19.

**QUE** mediante la Nota SIGA N° 9649/19 el presentante interpuso un recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 002/19 de ésta Subsecretaría, solicitando se haga lugar a su solicitud de admisión como postulante para el pase a la planta permanente de la Municipalidad de Salta.

**QUE** conforme surge de la documentación acompañada en el expediente N° 27451-SG-2019 y de la información provista por la Subsecretaría de Personal de la Municipalidad, el recurrente contaba, al momento de la presentación de su solicitud de pase a planta permanente, con una designación en la Estructura Jerárquica Superior de la Municipalidad, cuestión ésta que resulta incompatible con los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 001/19 y la aclaración dispuesta en el Artículo 1° de la Resolución N° 007/19, ambas de la Subsecretaría de Políticas de RRHH, normativas que se encuentran firmes y consentidas.

**QUE** los requisitos y limitaciones establecidos en las normas mencionadas en el considerando anterior encuentran su fundamento en el Artículo 83 inciso g) de la Carta Orgánica Municipal (Ley 6534), en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10098 y en los Artículos 1° inciso f) y 10° inciso g) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1413.

**QUE** por lo expuesto resulta procedente emitir el presente instrumento legal.

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°. NO HACER LUGAR** al recurso de Reconsideración interpuesto por Ignacio Eugenio Echaide, titular del Documento Nacional de Identidad N° 29.337.690, mediante Nota SIGAN° 9649/19 adjunta al Expediente N° 27451-SG-2019, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2°. COMUNICAR** personalmente al recurrente y archivar.-

ALBRECHT

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 de Octubre de 2019

**RESOLUCION N° 058  
SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS**

**VISTO** el Expediente N°26856-SG-2019y la Nota SIGA N° 9569/19iniciados por Leonardo Rafael Modugno, titular del Documento Nacional de Identidad N° 28.441.343, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el expediente referenciadoel Sr. Modugno presentó el formulario y documentación para participar del proceso de Pase a Planta Permanente de la Municipalidad de Salta aprobado mediante Decreto N° 176/19 y reglamentado mediante Resolución de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos N° 001/19.

**QUE** mediante la Nota SIGA N° 9569/19 el presentante interpuso un recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 002/19 de ésta Subsecretaría, solicitando se haga lugar a su solicitud de admisión como postulante para el pase a la planta permanente de la Municipalidad de Salta.

**QUE** conforme surge de la documentación acompañada en el expediente N° 26586-SG-2019 y de la información provista por la Subsecretaría de Personal de la Municipalidad, el recurrente contaba, al momento de la presentación de su solicitud de pase a planta permanente, con una designación en la Estructura Jerárquica Superior de la Municipalidad, cuestión ésta que resulta incompatible con los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 001/19 y la aclaración dispuesta en el Artículo 1° de la Resolución N° 007/19, ambas de la Subsecretaría de Políticas de RRHH, normativas que se encuentran firmes y consentidas.

**QUE** los requisitos y limitaciones establecidos en las normas mencionadas en el considerando anterior encuentran su fundamento en el Artículo 83 inciso g) de la Carta Orgánica Municipal (Ley 6534), en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10098 y en los Artículos 1° inciso f) y 10° inciso g) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1413.

**QUE** por lo expuesto resulta procedente emitir el presente instrumento legal.

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°. NO HACER LUGAR** al recurso de Reconsideración interpuesto por Leonardo Rafael Modugno, titular del Documento Nacional de Identidad N° 28.441.343, mediante Nota SIGAN° 9569/19 adjunta al Expediente N° 26856-SG-2019, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2°. COMUNICAR** personalmente al recurrente y archivar.-

ALBRECHT

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 de Octubre de 2019

**RESOLUCION N° 059  
SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS**

**VISTO** el Expediente N°27393-SG-2019y las Notas SIGA N° 9800/19y N° 10195/19 iniciados por Paola Vanesa Merlo, titular del Documento Nacional de Identidad N° 23.277.193, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el expediente referenciadola Sra. Merlo presentó el formulario y documentación para participar del proceso de Pase a Planta Permanente de la Municipalidad de Salta aprobado mediante Decreto N° 176/19 y reglamentado mediante Resolución de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos N° 001/19.

**QUE** mediante las Notas SIGA N° 9800/19 y N° 10195/19 la presentante interpuso un recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 002/19 de ésta Subsecretaría, solicitando se haga lugar a su solicitud de admisión como postulante para el pase a la planta permanente de la Municipalidad de Salta.

**QUE** conforme surge de la documentación acompañada en el expediente N° 27393-SG-2019 y de la información provista por la Subsecretaría de Personal de la Municipalidad, la recurrente contaba, al momento de la presentación de su solicitud de pase a planta permanente, con una designación en la Estructura Jerárquica Superior de la Municipalidad, cuestión ésta que resulta incompatible con los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 001/19 y la aclaración dispuesta en el Artículo 1° de la Resolución N° 007/19, ambas de la Subsecretaría de Políticas de RRHH, normativas que se encuentran firmes y consentidas.

**QUE** los requisitos y limitaciones establecidos en las normas mencionadas en el considerando anterior encuentran su fundamento en el Artículo 83 inciso g) de la Carta Orgánica Municipal (Ley 6534), en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10098 y en los Artículos 1° inciso f) y 10° inciso g) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1413.

**QUE**por lo expuesto resulta procedente emitir el presente instrumento legal.

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°. NO HACER LUGAR** al recurso de Reconsideración interpuesto por Paola Vanesa Merlo, titular del Documento Nacional de Identidad N° 23.277.193, mediante Notas SIGAN° 9800/19 y N° 10195/19 adjuntas al Expediente N° 27393-SG-2019, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2°. COMUNICAR** personalmente al recurrente y archivar.-

ALBRECHT

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 de Octubre de 2019

**RESOLUCION N° 060  
SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS**

VISTO el Expediente N° 27396-SG-2019 y la Nota SIGA N° 10106/19 iniciados por Marcela Alejandra Marín Corbalán, titular del Documento Nacional de Identidad N° 28.037.238, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el expediente referenciado la Sra. Marín Corbalán presentó el formulario y documentación para participar del proceso de Pase a Planta Permanente de la Municipalidad de Salta aprobado mediante Decreto N° 176/19 y reglamentado mediante Resolución de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos N° 001/19.

**QUE** mediante la Nota SIGA N° 10106/19 la presentante interpuso un recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 002/19 de ésta Subsecretaría, solicitando se haga lugar a su solicitud de admisión como postulante para el pase a la planta permanente de la Municipalidad de Salta.

**QUE** conforme surge de la documentación acompañada en el expediente N° 27396-SG-2019 y de la información provista por la Subsecretaría de Personal de la Municipalidad, la recurrente contaba, al momento de la presentación de su solicitud de pase a planta permanente, con una designación en la Estructura Jerárquica Superior de la Municipalidad, cuestión ésta que resulta incompatible con los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 001/19 y la aclaración dispuesta en el Artículo 1° de la Resolución N° 007/19, ambas de la Subsecretaría de Políticas de RRHH, normativas que se encuentran firmes y consentidas.

**QUE** los requisitos y limitaciones establecidos en las normas mencionadas en el considerando anterior encuentran su fundamento en el Artículo 83 inciso g) de la Carta Orgánica Municipal (Ley 6534), en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10098 y en los Artículos 1° inciso f) y 10° inciso g) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1413.

**QUE** por lo expuesto resulta procedente emitir el presente instrumento legal.

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°. NO HACER LUGAR** al recurso de Reconsideración interpuesto por Marcela Alejandra Marín Corbalán, titular del Documento Nacional de Identidad N° 28.037.238, mediante Nota SIGA N° 10106/19 adjunta al Expediente N° 27396-SG-2019, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2°. COMUNICAR** personalmente al recurrente y archivar.-

ALBRECHT

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 de Octubre de 2019

**RESOLUCION N° 061  
SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS**

VISTO el Expediente N°27439-SG-2019 y la Nota SIGA N° 10691/19 iniciados por María Eugenia Guantay Raposo, titular del Documento Nacional de Identidad N° 25.801.570, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el expediente N° 27439-SG-2019 la Sra. Guantay Raposo presentó el formulario y documentación para participar del proceso de Pase a Planta Permanente de la Municipalidad de Salta aprobado mediante Decreto N° 176/19 y reglamentado mediante Resolución de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos N° 001/19.

**QUE** mediante la Nota SIGA N° 10691/19 la presentante planteó un pedido de revisión y reconsideración solicitando se haga lugar a su solicitud de admisión como postulante para el pase a la planta permanente de la Municipalidad de Salta.

**QUE** conforme surge de la documentación acompañada en el expediente N° 27439-SG-2019 y de la información provista por la Subsecretaría de Personal de la Municipalidad, la recurrente contaba, al momento de la presentación de su solicitud de pase a planta permanente, con una designación en la Estructura Jerárquica Superior de la Municipalidad, cuestión ésta que resulta incompatible con los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 001/19 y la aclaración dispuesta en el Artículo 1° de la Resolución N° 007/19, ambas de la Subsecretaría de Políticas de RRHH, normativas que se encuentran firmes y consentidas.

**QUE** los requisitos y limitaciones establecidos en las normas mencionadas en el considerando anterior encuentran su fundamento en el Artículo 83 inciso g) de la Carta Orgánica Municipal (Ley 6534), en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10098 y en los Artículos 1° inciso f) y 10° inciso g) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1413.

**QUE** por lo expuesto resulta procedente emitir el presente instrumento legal.

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS**

## RESUELVE

**ARTICULO 1°.** NO HACER LUGAR al recurso interpuesto por María Eugenia Guantay Raposo, titular del Documento Nacional de Identidad N° 25.801.570, mediante Nota SIGAN° 10691/19 adjunta al Expediente N° 27439-SG-2019, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2°.** COMUNICAR personalmente al recurrente y archivar.-

ALBRECHT

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 de Octubre de 2019

## RESOLUCION N° 062

## SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS

**VISTO** los Expedientes N° 27834-SG-2019 y N° 43617-SG-2019 iniciados por Anibal Atila Cecere, titular del Documento Nacional de Identidad N° 22.146.128, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el expediente N° 27834-SG-2019 el Sr. Cecere presentó el formulario y documentación para participar del proceso de Pase a Planta Permanente de la Municipalidad de Salta aprobado mediante Decreto N° 176/19 y reglamentado mediante Resolución de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos N° 001/19.

**QUE** mediante el expediente N° 43617-SG-2019 el presentante interpuso un recurso de Reconsideración solicitando se haga lugar a su solicitud de admisión como postulante para el pase a la planta permanente de la Municipalidad de Salta.

**QUE** conforme surge de la documentación acompañada en el expediente N° 26826-SG-2019 y de la información provista por la Subsecretaría de Personal de la Municipalidad, la recurrente contaba, al momento de la presentación de su solicitud de pase a planta permanente, con una designación en la Estructura Jerárquica Superior de la Municipalidad, en el cargo de Director General de la Planta Hormigonera, cuestión ésta que resulta incompatible con los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 001/19 y la aclaración dispuesta en el Artículo 1° de la Resolución N° 007/19, ambas de la Subsecretaría de Políticas de RRHH, normativas que se encuentran firmes y consentidas.

**QUE** los requisitos y limitaciones establecidos en las normas mencionadas en el considerando anterior encuentran su fundamento en el Artículo 83 inciso g) de la Carta Orgánica Municipal (Ley 6534), en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10098 y en los Artículos 1° inciso f) y 10° inciso g) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1413.

**QUE** por lo expuesto resulta procedente emitir el presente instrumento legal.

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** NO HACER LUGAR al recurso interpuesto por Anibal Atila Cecere, titular del Documento Nacional de Identidad N° 22.146.128, mediante Expediente N° 43617-SG-2019 en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2°.** COMUNICAR personalmente al recurrente y archivar.-

ALBRECHT

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 de Octubre de 2019

## RESOLUCION N° 063

## SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS

**VISTO** el Expediente N° 26826-SG-2019 y la Nota SIGA N° 9562/19 iniciados por María Laura Accietto Velarde, titular del Documento Nacional de Identidad N° 25.885.314, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el expediente mencionado la Sra. Accietto Velarde presentó el formulario y documentación para participar del proceso de Pase a Planta Permanente de la Municipalidad de Salta aprobado mediante Decreto N° 176/19 y reglamentado mediante Resolución de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos N° 001/19.

**QUE** mediante la Nota SIGA N° 9562/19 la presentante interpuso un recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 002/19 de esta Subsecretaría, solicitando se haga lugar a su solicitud de admisión como postulante para el pase a la planta permanente de la Municipalidad de Salta.

**QUE** conforme surge de la documentación acompañada en el expediente N° 26826-SG-2019 y de la información provista por la Subsecretaría de Personal de la Municipalidad, la recurrente contaba, al momento de la presentación de su solicitud de pase a planta permanente, con una designación en el

Agrupamiento Político, cuestión ésta que resulta incompatible con los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 001/19 y la aclaración dispuesta en el Artículo 1° de la Resolución N° 007/19, ambas de la Subsecretaría de Políticas de RRHH, normativas que se encuentran firmes y consentidas.

**QUE** los requisitos y limitaciones establecidos en las normas mencionadas en el considerando anterior encuentran su fundamento en el Artículo 83 inciso g) de la Carta Orgánica Municipal (Ley 6534), en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10098 y en los Artículos 1° inciso f) y 10° inciso g) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1413.

**QUE** por lo expuesto resulta procedente emitir el presente instrumento legal.

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°. NO HACER LUGAR** al recurso interpuesto por María Laura Accietto Velarde, titular del Documento Nacional de Identidad N° 25.885.314, mediante Nota SIGA N° 9562/19 adjunta al Expediente N° 26826-SG-2019 en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2°. COMUNICAR** personalmente al recurrente y archivar.-

ALBRECHT

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 de Octubre de 2019

**RESOLUCION N° 064  
SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS**

**VISTO** el Decreto N°176/19 y las Resoluciones N° 001/19 y N° 007/19 de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Decreto N°176/19 el Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, determinó como autoridad de aplicación a la Subsecretaria de Políticas de Recursos Humanos a fin de llevar a cabo el procedimiento de ingreso a planta permanente del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

**QUE** por Resolución N° 001/19 de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos se aprobó el mencionado procedimiento;

**QUE** por Resolución N°007/19 se otorga un plazo extraordinario de 10 diez hábiles para la inscripción a aquellos candidatos que pudieron haberse visto excluidos por entender que no reunían los requisitos necesarios;

**QUE** a fin de continuar con las diferentes Etapas del procedimiento de pase a planta permanente, resulta necesario resolver los recursos de reconsideración presentados en tiempo y forma del personal que se encuentran en condiciones de considerarse admitidos y así continuar con la Capacitación establecida en el Artículo 11° del Procedimiento aprobado por la Resolución N° 001/19 mencionada;

**QUE** a tales efectos, resulta procedente emitir el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°. ACEPTAR** los Recursos de Reconsideración interpuestos por los Agentes que se detallan en **Anexo**, que forma parte integrante de la presente por haber sido presentados en tiempo y forma.-

**ARTICULO 2°. HACER LUGAR** a los recursos de Reconsideración interpuestos por los agentes comprendidos en el **Anexo** que forma parte integrante de la presente.-

**ARTICULO 3°. ADMITIR** las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta permanente del personal del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas, que se menciona en el **Anexo**, que forma parte integrante de la presente, por cuanto se cumplieron con todos los requisitos establecidos.-

**ARTICULO 4°. ESTABLECER** que el cronograma de capacitación para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11° del Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente, será determinado y comunicado por la Dirección General de Escuela Municipal de Administración (EMA), dicha capacitación consistirá en tres (3) módulos de tres horas cada uno.

**ARTICULO 4°. DESIGNAR** a los siguientes docentes para el dictado de los diferentes módulos de capacitación:

- Matías Albrecht, D.N.I. 22.637.425
- Laura Soraya Rodríguez, D.N.I. N° 22.468.381

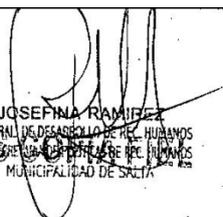
- Marcelo Blanco, D.N.I. N° 18.019.208
- José Manresa, D.N.I. N° 23.079.235
- María Soledad Fayón, D.N.I. N° 26.025.850
- Enrique Aguirre, D.N.I. N° 33.970.972

ARTICULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archivar.-

ALBRECHT

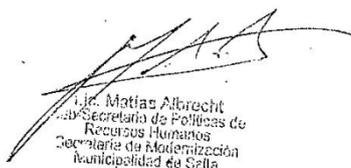
...//CORRESPONDE A RESOLUCION N°

064

  
 JOSEFINA RAMIREZ  
 DIR. GRAL. DE DESARROLLO DE REC. HUMANOS  
 SUBSECRETARIA DE REC. HUMANOS  
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	COMISION
ACOSTA GABRIEL SEBASTIAN	26.898.027	6
FIERRO JOSE ANTONIO	28.634.283	6
MOLINA MARTIN RAMON	17.134.141	6
MOLINA RENE ALFREDO	11.943.139	6
VILLAFUERTE PATRICIA ESTER	20.318.144	6
VILLARREAL FEDERICO DANIEL	30.221.088	6

  
 Lic. Matias Albrecht  
 Subsecretario de Políticas de  
 Recursos Humanos  
 Secretaría de Modernización  
 Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*



SALTA, 09 de Octubre de 2019

**RESOLUCION N° 065**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS**

**VISTO** el Expediente N°46161-SG-2019y la Nota SIGA N° 11803/19 iniciados por Amparo Inés Giroto Requejo, titular del Documento Nacional de Identidad N° 29.337.693, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el expediente mencionado la Sra. Giroto Requejo presentó el formulario y documentación para participar del proceso de Pase a Planta Permanente de la Municipalidad de Salta aprobado mediante Decreto N° 176/19 y reglamentado mediante Resolución de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos N° 001/19.

**QUE** mediante la Nota SIGA N° 11803/19 la presentante interpuso un recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 002/19 de esta Subsecretaría, solicitando se haga lugar a su solicitud de admisión como postulante para el pase a la planta permanente de la Municipalidad de Salta.

**QUE** conforme surge de la documentación acompañada en el expediente N° 46161-SG-2019 y de la información provista por la Subsecretaría de Personal de la Municipalidad, la recurrente contaba, al momento de la presentación de su solicitud de pase a planta permanente, con una designación en el Agrupamiento Político, cuestión ésta que resulta incompatible con los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 001/19 y la aclaración dispuesta en el Artículo 1° de la Resolución N° 007/19, ambas de la Subsecretaría de Políticas de RRHH, normativas que se encuentran firmes y consentidas.

**QUE** los requisitos y limitaciones establecidos en las normas mencionadas en el considerando anterior encuentran su fundamento en el Artículo 83 inciso g) de la Carta Orgánica Municipal (Ley 6534), en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10098 y en los Artículos 1° inciso f) y 10° inciso g) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1413.

**QUE** por lo expuesto resulta procedente emitir el presente instrumento legal.

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°. NO HACER LUGAR** al recurso interpuesto por Amparo Inés Giroto Requejo, titular del Documento Nacional de Identidad N° 29.337.693, mediante Nota SIGA N° 11803/19 adjunta al Expediente N° 46161-SG-2019 en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2°. COMUNICAR** personalmente al recurrente y archivar.-

ALBRECHT

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 de Octubre de 2019

**RESOLUCION N° 066**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS**

**VISTO** el Expediente N°29490-SG-2019y las Notas SIGA N° 9341/19y 11923/2019 iniciados por Patricia Alejandra Ovejero, titular del Documento Nacional de Identidad N° 24.246.932, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el expediente mencionado la Sra. Ovejero presentó el formulario y documentación para participar del proceso de Pase a Planta Permanente de la Municipalidad de Salta aprobado mediante Decreto N° 176/19 y reglamentado mediante Resolución de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos N° 001/19.

**QUE** mediante las Notas SIGA N° 9341/19 y 11923/2019 la presentante interpuso un recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 002/19 de esta Subsecretaría, solicitando se haga lugar a su solicitud de admisión como postulante para el pase a la planta permanente de la Municipalidad de Salta.

**QUE** conforme surge de la documentación acompañada en el expediente N° 29490-SG-2019 y de la información provista por la Subsecretaría de Personal de la Municipalidad, la recurrente contaba, al momento de la presentación de su solicitud de pase a planta permanente, con una designación en el Agrupamiento Político, cuestión ésta que resulta incompatible con los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 001/19 y la aclaración dispuesta en el Artículo 1° de la Resolución N° 007/19, ambas de la Subsecretaría de Políticas de RRHH, normativas que se encuentran firmes y consentidas.

**QUE** los requisitos y limitaciones establecidos en las normas mencionadas en el considerando anterior encuentran su fundamento en el Artículo 83 inciso g) de la Carta Orgánica Municipal (Ley 6534), en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10098 y en los Artículos 1° inciso f) y 10° inciso g) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1413.

**QUE** por lo expuesto resulta procedente emitir el presente instrumento legal.

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°. NO HACER LUGAR** al recurso interpuesto por Patricia Alejandra Ovejero, titular del Documento Nacional de Identidad N° 24.246.932, mediante las Notas SIGA N° 9341/19 y 11923/2019 adjunta al Expediente N° 29490-SG-2019 en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2°. COMUNICAR** personalmente al recurrente y archivar.-

ALBRECHT

SALTA, 09 de Octubre de 2019

**RESOLUCION N° 067**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS**

**VISTO** el Expediente N°48484-SG-2019 y la Nota SIGA N° 12135/19 iniciados por Ivana Yanella Berenice Mendoza, titular del Documento Nacional de Identidad N° 29.127.239, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el expediente mencionado la Sra. Mendoza presentó el formulario y documentación para participar del proceso de Pase a Planta Permanente de la Municipalidad de Salta aprobado mediante Decreto N° 176/19 y reglamentado mediante Resolución de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos N° 001/19.

**QUE** mediante la Nota SIGA N° 12135/19 la presentante interpuso un recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 002/19 de esta Subsecretaría, solicitando se haga lugar a su solicitud de admisión como postulante para el pase a la planta permanente de la Municipalidad de Salta.

**QUE** conforme surge de la documentación acompañada en el expediente N° 48484-SG-2019 y de la información provista por la Subsecretaría de Personal de la Municipalidad, la recurrente contaba, al momento de la presentación de su solicitud de pase a planta permanente, con una designación en el Agrupamiento Político, cuestión ésta que resulta incompatible con los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 001/19 y la aclaración dispuesta en el Artículo 1° de la Resolución N° 007/19, ambas de la Subsecretaría de Políticas de RRHH, normativas que se encuentran firmes y consentidas.

**QUE** los requisitos y limitaciones establecidos en las normas mencionadas en el considerando anterior encuentran su fundamento en el Artículo 83 inciso g) de la Carta Orgánica Municipal (Ley 6534), en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10098 y en los Artículos 1° inciso f) y 10° inciso g) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1413.

**QUE** por lo expuesto resulta procedente emitir el presente instrumento legal.

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°. NO HACER LUGAR** al recurso interpuesto por Ivana Yanella Berenice Mendoza, titular del Documento Nacional de Identidad N° 29.127.239, mediante Nota SIGA N° 12135/19 adjunta al Expediente N° 48484-SG-2019 en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2°. COMUNICAR** personalmente al recurrente y archivar.-

ALBRECHT

SALTA, 09 de Octubre de 2019

**RESOLUCION N° 068**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS**

**VISTO** el Expediente N°48456-SG-2019 y la Nota SIGA N° 12333/19 iniciados por Cristian Alejandro Salomón Siares, titular del Documento Nacional de Identidad N° 33.674.587, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el expediente mencionado el Sr. Siares presentó el formulario y documentación para participar del proceso de Pase a Planta Permanente de la Municipalidad de Salta aprobado mediante Decreto N° 176/19 y reglamentado mediante Resolución de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos N° 001/19.

**QUE** mediante la Nota SIGA N° 12333/19 el presentante interpuso un recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 008/19 de esta Subsecretaría, solicitando se haga lugar a su solicitud de admisión como postulante para el pase a la planta permanente de la Municipalidad de Salta.

**QUE** conforme surge de la documentación acompañada en el expediente N° 48456-SG-2019 y de la información provista por la Subsecretaría de Personal de la Municipalidad, el recurrente contaba, al momento de la presentación de su solicitud de pase a planta permanente, con una designación en el Agrupamiento Político, cuestión ésta que resulta incompatible con los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 001/19 y la aclaración dispuesta en el Artículo 1° de la Resolución N° 007/19, ambas de la Subsecretaría de Políticas de RRHH, normativas que se encuentran firmes y consentidas.

**QUE** los requisitos y limitaciones establecidos en las normas mencionadas en el considerando anterior encuentran su fundamento en el Artículo 83 inciso g) de la Carta Orgánica Municipal (Ley 6534), en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10098 y en los Artículos 1° inciso f) y 10° inciso g) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1413.

**QUE** por lo expuesto resulta procedente emitir el presente instrumento legal.

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°. NO HACER LUGAR** al recurso interpuesto por Cristian Alejandro Salomón Siales, titular del Documento Nacional de Identidad N° 33.674.587, mediante Nota SIGA N° 12333/19 adjunta al Expediente N° 48456-SG-2019 en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2°. COMUNICAR** personalmente al recurrente y archivar.-

ALBRECHT

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 de Octubre de 2019

**RESOLUCION N° 069  
SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS**

**VISTO** el Expediente N° 43966-SG-2019 y la Nota SIGA N° 12163/19 iniciados por Clelia Elena Vanesa Piticchio Ceballos, titular del Documento Nacional de Identidad N° 30.662.165, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el expediente mencionado la Sra. Piticchio Ceballos presentó el formulario y documentación para participar del proceso de Pase a Planta Permanente de la Municipalidad de Salta aprobado mediante Decreto N° 176/19 y reglamentado mediante Resolución de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos N° 001/19.

**QUE** mediante la Nota SIGA N° 12163/19 la presentante interpuso un recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 002/19 de esta Subsecretaría, solicitando se haga lugar a su solicitud de admisión como postulante para el pase a la planta permanente de la Municipalidad de Salta.

**QUE** conforme surge de la documentación acompañada en el expediente N° 43966-SG-2019 y de la información provista por la Subsecretaría de Personal de la Municipalidad, la recurrente contaba, al momento de la presentación de su solicitud de pase a planta permanente, con una designación en el Agrupamiento Político, cuestión ésta que resulta incompatible con los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 001/19 y la aclaración dispuesta en el Artículo 1° de la Resolución N° 007/19, ambas de la Subsecretaría de Políticas de RRHH, normativas que se encuentran firmes y consentidas.

**QUE** los requisitos y limitaciones establecidos en las normas mencionadas en el considerando anterior encuentran su fundamento en el Artículo 83 inciso g) de la Carta Orgánica Municipal (Ley 6534), en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10098 y en los Artículos 1° inciso f) y 10° inciso g) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1413.

**QUE** por lo expuesto resulta procedente emitir el presente instrumento legal.

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1° NO HACER LUGAR** al recurso interpuesto por Clelia Elena Vanesa Piticchio Ceballos, titular del Documento Nacional de Identidad N° 30.662.165, mediante Nota SIGA N° 12163/19 adjunta al Expediente N° 43966-SG-2019 en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2°. COMUNICAR** personalmente al recurrente y archivar.-

ALBRECHT

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 de Octubre de 2019

**RESOLUCION N° 070  
SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS**

**VISTO** el Expediente N° 48015-SG-2019 y 54185-SG-2019 iniciados por Gloria Magdalena Rivas, titular del Documento Nacional de Identidad N° 16.334.090, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el expediente mencionado la Sra. Rivas presentó el formulario y documentación para participar del proceso de Pase a Planta Permanente de la Municipalidad de Salta aprobado mediante Decreto N° 176/19 y reglamentado mediante Resolución de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos N° 001/19.

**QUE** mediante expediente 54185-SG-2019 la presentante interpuso un recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 002/19 de esta Subsecretaría, solicitando se haga lugar a su solicitud de admisión como postulante para el pase a la planta permanente de la Municipalidad de Salta.

**QUE** conforme surge de la documentación acompañada en el expediente N° 48015-SG-2019 y de la información provista por la Subsecretaría de Personal de la Municipalidad, la recurrente contaba, al momento de la presentación de su solicitud de pase a planta permanente, con una designación en el Agrupamiento Político, cuestión ésta que resulta incompatible con los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 001/19 y la aclaración dispuesta en el Artículo 1° de la Resolución N° 007/19, ambas de la Subsecretaría de Políticas de RRHH, normativas que se encuentran firmes y consentidas.

**QUE** los requisitos y limitaciones establecidos en las normas mencionadas en el considerando anterior encuentran su fundamento en el Artículo 83 inciso g) de la Carta Orgánica Municipal (Ley 6534), en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10098 y en los Artículos 1° inciso f) y 10° inciso g) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1413.

**QUE** por lo expuesto resulta procedente emitir el presente instrumento legal.

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°. NO HACER LUGAR** al recurso interpuesto por Gloria Magdalena Rivas, titular del Documento Nacional de Identidad N° 16.334.090, mediante expediente N° 54185-SG-2019 adjunta al Expediente N° 48015-SG-2019 en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2°. COMUNICAR** personalmente al recurrente y archivar.-

ALBRECHT

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 de Octubre de 2019

**RESOLUCION N° 071  
SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS**

**VISTO** el Expediente N°48353-SG-2019y la Nota SIGA N° 11980/19 iniciados por Adriana Josefina Morales Mill, titular del Documento Nacional de Identidad N° 24.875.262, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el expediente mencionado la Sra. Morales Mill presentó el formulario y documentación para participar del proceso de Pase a Planta Permanente de la Municipalidad de Salta aprobado mediante Decreto N° 176/19 y reglamentado mediante Resolución de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos N° 001/19.

**QUE** mediante la Nota SIGA N° 11980/19 la presentante interpuso un recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 008/19 de esta Subsecretaría, solicitando se haga lugar a su solicitud de admisión como postulante para el pase a la planta permanente de la Municipalidad de Salta.

**QUE** conforme surge de la documentación acompañada en el expediente N° 48353-SG-2019 y de la información provista por la Subsecretaría de Personal de la Municipalidad, la recurrente contaba, al momento de la presentación de su solicitud de pase a planta permanente, con una designación en el Agrupamiento Político, cuestión ésta que resulta incompatible con los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 001/19 y la aclaración dispuesta en el Artículo 1° de la Resolución N° 007/19, ambas de la Subsecretaría de Políticas de RRHH, normativas que se encuentran firmes y consentidas.

**QUE** los requisitos y limitaciones establecidos en las normas mencionadas en el considerando anterior encuentran su fundamento en el Artículo 83 inciso g) de la Carta Orgánica Municipal (Ley 6534), en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10098 y en los Artículos 1° inciso f) y 10° inciso g) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1413.

**QUE** por lo expuesto resulta procedente emitir el presente instrumento legal.

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS**

## RESUELVE

**ARTICULO 1°.** NO HACER LUGAR al recurso interpuesto por Adriana Josefina Morales Mill, titular del Documento Nacional de Identidad N° 24.875.262, mediante Nota SIGA N° 11980/19 adjunta al Expediente N° 48353-SG-2019 en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2°.** COMUNICAR personalmente al recurrente y archivar.-

ALBRECHT

SALTA, 09 de Octubre de 2019

**RESOLUCION N° 072**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS**

**VISTO** el Expediente N° 43204-SG-2019y 55172-SG-2019 iniciados por María Magdalena LLacer Bloser, titular del Documento Nacional de Identidad N° 36.803.795, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el expediente mencionado la Sra. Llacer Bloser presentó el formulario y documentación para participar del proceso de Pase a Planta Permanente de la Municipalidad de Salta aprobado mediante Decreto N° 176/19 y reglamentado mediante Resolución de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos N° 001/19.

**QUE** mediante expediente 55172-SG-2019la presentante interpuso un recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 002/19 de esta Subsecretaría, solicitando se haga lugar a su solicitud de admisión como postulante para el pase a la planta permanente de la Municipalidad de Salta.

**QUE** conforme surge de la documentación acompañada en el expediente N° 43204-SG-2019 y de la información provista por la Subsecretaría de Personal de la Municipalidad, la recurrente contaba, al momento de la presentación de su solicitud de pase a planta permanente, con una designación en el Agrupamiento Político, cuestión ésta que resulta incompatible con los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 001/19 y la aclaración dispuesta en el Artículo 1° de la Resolución N° 007/19, ambas de la Subsecretaría de Políticas de RRHH, normativas que se encuentran firmes y consentidas.

**QUE** los requisitos y limitaciones establecidos en las normas mencionadas en el considerando anterior encuentran su fundamento en el Artículo 83 inciso g) de la Carta Orgánica Municipal (Ley 6534), en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10098 y en los Artículos 1° inciso f) y 10° inciso g) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1413.

**QUE** por lo expuesto resulta procedente emitir el presente instrumento legal.

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** NO HACER LUGAR al recurso interpuesto por María Magdalena Llacer Bloser, titular del Documento Nacional de Identidad N° 36.803.795, mediante expediente N° 55172-SG-2019 adjunta al Expediente N° 43204-SG-2019 en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2°.** COMUNICAR personalmente al recurrente y archivar.-

ALBRECHT

SALTA, 09 de Octubre de 2019

**RESOLUCION N° 073**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS**

**VISTO** el Expediente N° 29755-SG-2019y las Notas SIGA N° 9134/19 y 11777/19 iniciados por Elizabeth Evangelina Vélez, titular del Documento Nacional de Identidad N° 24.339.632, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el expediente mencionado la Sra. Vélezpresentó el formulario y documentación para participar del proceso de Pase a Planta Permanente de la Municipalidad de Salta aprobado mediante Decreto N° 176/19 y reglamentado mediante Resolución de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos N° 001/19.

**QUE** mediante las Notas SIGA N° 9134/19 y 11777/19 la presentante interpuso un recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 002/19 de esta Subsecretaría, solicitando se haga lugar a su solicitud de admisión como postulante para el pase a la planta permanente de la Municipalidad de Salta.

**QUE** conforme surge de la documentación acompañada en el expediente N° 29755-SG-2019 y de la información provista por la Subsecretaría de Personal de la Municipalidad, la recurrente contaba, al momento de la presentación de su solicitud de pase a planta permanente, con una designación en el

Agrupamiento Político, cuestión ésta que resulta incompatible con los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 001/19 y la aclaración dispuesta en el Artículo 1° de la Resolución N° 007/19, ambas de la Subsecretaría de Políticas de RRHH, normativas que se encuentran firmes y consentidas.

**QUE** los requisitos y limitaciones establecidos en las normas mencionadas en el considerando anterior encuentran su fundamento en el Artículo 83 inciso g) de la Carta Orgánica Municipal (Ley 6534), en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10098 y en los Artículos 1° inciso f) y 10° inciso g) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1413.

**QUE** por lo expuesto resulta procedente emitir el presente instrumento legal.

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°. NO HACER LUGAR** al recurso interpuesto por Elizabeth Evangelina Vélez, titular del Documento Nacional de Identidad N° 24.339.632, mediante las Notas SIGA N° 9134/19 y 11777/19 adjunta al Expediente N° 29755-SG-2019 en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2°. COMUNICAR** personalmente al recurrente y archivar.-

ALBRECHT

\*\*\*\*\*





"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"